



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 30 de diciembre de 2024

Número 157

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

220609	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025	40969
220666	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, expedientes aprobados definitivamente en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2024	40986
220701	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la plantilla de personal funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de empleo temporal del nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza Ordenanza encuadrada en el Grupo de Clasificación E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna	40987
220701	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la plantilla de personal funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de empleo temporal de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local	40988
219600	Anuncio relativo a la delegación de competencias en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, incluido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 18 de diciembre de 2024, de la “Aprobación de la cuantía económica correspondiente al ejercicio 2025 relativa a la reserva de contratos a que se refiere la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, por el que se delega en el Consejero la competencia para adoptar cuantos actos administrativos resultaren precisos para llevar a efecto la materialización del importe de reserva social para el ejercicio 2025.....	40989
220225	Anuncio relativo a la exposición pública de los proyectos denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Casa del Ganadero”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Ambiental Aguamansa” y “Proyecto de instalación fotovoltaica para Granja Cinegética Aguamansa”	40989
219936	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Normativo de este Cabildo Insular para 2024 y de la modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife	40989

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

219567	Anuncio relativo a la Bases que regirán la convocatoria pública, para el ingreso, por el turno de acceso libre, de la tasa de reposición ordinaria relativa a la Oferta de Empleo Público 2021 del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER)	40991
220232	Anuncio relativo a las Bases específicas que regirán la convocatoria pública, para el ingreso, por el turno de acceso libre, de la tasa de reposición ordinaria relativa a la Oferta de Empleo Público de 2021 de Canarias Submarine Link S.L.U. (Canalink)	40991
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)		
220316	Anuncio relativo al procedimiento ordinario nº 1057/2024, seguido a instancias de Dña. Y.C.D.C. y otros contra las Bases específicas de la convocatoria pública en ejecución del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal para la cobertura de catorce (14) plazas de Técnico Especialista Educativo, Especialidad Educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022	40992
220317	Anuncio relativo al error en el anuncio publicado en fecha 25 de diciembre de 2024 que ya había sido de publicación en BOP nº 142, de fecha 25 de noviembre de 2024	40993
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
220489	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas y la convocatoria que regirán el otorgamiento subvención extraordinaria al sector primario, año 2024	40994
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO		
210362	Anuncio relativo a la convocatoria extraordinaria de exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP)	41015
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
219959	Extracto de la Resolución 2024/14382, de 23/12/2024, del Miembro Corporativo Delegado en materia de educación por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2024/2025	41018
220567	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	41019
220458	Anuncio relativo a delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Servicios informativos, educativos, culturales y de animación en las instalaciones en la naturaleza gestionadas por el Cabildo Insular de La Palma” (Exp. 52/2024/CONT)	41019
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
220394	Anuncio relativo a nombramientos de funcionarios/as de carrera una vez finalizados los procedimientos, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	41020
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
220558	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo denominada Auxiliar Administrativo de Deporte	41021
220559	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de Técnico Superior denominada AEDL-Economista	41022
220556	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal de varias plazas de Auxiliar de Limpieza, Oficial de 1ª y Peón	41023
220561	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio denominadas Asistente de Ayuda a Domicilio (con jornada parcial)	41025
220560	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo de esta Corporación, en las plazas de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal de varias plazas de Trabajadora Social, Director de Banda de Música, Técnico de Intervención, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Ayuda a Domicilio	41026
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
219961	Anuncio relativo a convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de un (1) plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, puesto de la RPT-SEC-F-6 y la configuración de una Lista de Reserva	41028

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 220054 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-03, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial de Primera Conductor/a, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 41050

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 219887 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la cesión y traspaso a través de mutación demanial subjetiva de la titularidad del bien de dominio público Campo de Fútbol de La Laguna 41058

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 219906 Anuncio relativo a la convocatoria para elaboración de una lista de reserva para la provisión temporal, por personal laboral o funcionario interino, de plazas con la categoría de Arquitecto/a Técnico/a en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad 41058

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 220520 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) de este Ayuntamiento 41059
- 219599 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por Acuerdo del Consejo Rector de 19 de diciembre del presente año 41066

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 220392 Anuncio relativo a la contratación como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código ESC.L.07) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 41067
- 220311 Anuncio relativo al nombramiento como funcionarios de carrera como resultado del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Técnico/a Administración General (Funcionarios-Escala Administración General, Subescala Técnica Grupo A1, Códigos SEC.F.02 y ACT.F.01), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 41067

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 220259 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-1234, de 26/12/2024 41068

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 220650 Anuncio relativo a la contratación de D. José Luis Medina Hernández como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 41069
- 220652 Anuncio relativo a la contratación de D^a. Elizabeth del Carmen Morales Santos como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 41069
- 220653 Anuncio relativo a la contratación de D^a. Sandra Esther Niebla Ramos como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 41069
- 220654 Anuncio relativo a la contratación de D^a. Estrella del Carmen Morales Medina como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 41069
- 220669 Anuncio relativo a la contratación de D. Sebastián Luis Armas Ventura y de D. Carlos Manuel Dorta Santos como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso 41070

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 219616 Extracto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2023 41070

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 220183 Anuncio relativo a Decreto 4111/2024, de 26 de diciembre de 2024, de nombramiento de personal que ha superado el concurso oposición, según acta del Tribunal del 19 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Candelaria 41071

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 220185 Anuncio relativo a la delegación especial de competencias de la Alcaldesa D.^a M^a Solveida Clemente Rodríguez al Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Sergio Ramón Chávez Plasencia 41103

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 219598 Anuncio relativo a la Oferta ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Orotava para el año 2024, aprobada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RR.HH. nº 2024-8764, de 23 de diciembre de 2024 41105

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 219840 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la cesión gratuita parcela M6-B del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Turístico 1 (SUB-SO T-1), a favor de la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. 41106

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 220564 Anuncio relativo a aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal, para el ejercicio 2025 41106

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 220223 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 74/2024 41107

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 220435 Anuncio relativo a la desaparición sobrevenida del proceso selectivo extraordinario, para una plaza de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal 41108

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 220182 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para el ejercicio 2025 41114

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

7673

220609

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria y urgente de 27 de diciembre de 2024, aprobó definitivamente el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, tras resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición al público del Presupuesto General inicialmente aprobado en sesión plenaria extraordinaria con régimen jurídico propio de la ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 2 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, con integración del Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Entidades Públicas Empresariales, así como de las Sociedades y Fundaciones cuyos capitales o fondos sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación, así como los Presupuestos de los Consorcios adscritos a este Cabildo en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que presentan los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	112.421.062,47 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	135.653.768,80 €
3. Gastos Financieros	4.396.637,01 €
4. Transferencias Corrientes	529.087.643,44 €
5. Fondo de Contingencias	367.324,52 €
6. Inversiones Reales	170.959.045,79 €
7. Transferencias de Capital	86.121.954,54 €
8. Activos Financieros	1.801.000,00 €
9. Pasivos Financieros	16.870.563,43 €
TOTAL GASTOS	1.057.679.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	17.149.082,00 €
2. Impuestos Indirectos	401.857.330,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	63.246.430,00 €
4. Transferencias Corrientes	479.413.551,71 €
5. Ingresos Patrimoniales	26.376.640,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	2.348.278,00 €
7. Transferencias de Capital	63.122.499,20 €
8. Activos Financieros	4.165.189,09 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	1.057.679.000,00 €

PRESUPUESTO O.A.L. INSTITUTO INS. DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IAS)

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	79.768.596,01 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	177.714.332,95 €
3. Gastos Financieros	1.071.749,94 €
4. Transferencias Corrientes	10.273.877,36 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	28.474.368,20 €
7. Transferencias de Capital	3.830.006,99 €
8. Activos Financieros	2.200.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	303.332.931,45 €

ESTADO DE INGRESOS**IMPORTE**

1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	15.415.663,71 €
4. Transferencias Corrientes	253.439.050,05 €
5. Ingresos Patrimoniales	650.000,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	31.628.217,69 €
8. Activos Financieros	2.200.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	303.332.931,45 €

PRESUPUESTO O.A.L. MUSEOS Y CENTROS**ESTADO DE GASTOS****IMPORTE**

1. Gastos de Personal	6.616.408,16 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	2.840.672,34 €
3. Gastos Financieros	1.000,00 €
4. Transferencias Corrientes	55.883,60 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	300.000,00 €
7. Transferencias de Capital	100,00 €
8. Activos Financieros	120.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	9.934.064,10 €

ESTADO DE INGRESOS**IMPORTE**

1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	507.510,00 €
4. Transferencias Corrientes	8.999.054,10 €
5. Ingresos Patrimoniales	7.500,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	300.000,00 €
8. Activos Financieros	120.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	9.934.064,10 €

PRESUPUESTO O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA**ESTADO DE GASTOS**

1. Gastos de Personal	6.790.896,97 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	1.343.060,24 €
3. Gastos Financieros	8.500,00 €
4. Transferencias Corrientes	3.500,00 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	150.000,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	150.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	8.445.957,21 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	241.800,00 €
4. Transferencias Corrientes	7.904.157,21 €
5. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	150.000,00 €
8. Activos Financieros	150.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	8.445.957,21 €

PRESUPUESTO O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	6.931.717,49 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	34.315.652,43 €
3. Gastos Financieros	38.000,00 €
4. Transferencias Corrientes	0,00 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	17.760.270,00 €
7. Transferencias de Capital	1.000.000,00 €
8. Activos Financieros	200.001,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	60.245.640,92 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	1.590.248,11 €
4. Transferencias Corrientes	39.695.121,81 €
5. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	18.760.270,00 €
8. Activos Financieros	200.001,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	60.245.640,92 €

E.P.E.L. TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	2.518.228,79 €
GASTOS	4.263.228,79 €
RESULTADO	-1.745.000,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	1.745.000,00 €

E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	18.285.626,84 €
GASTOS	22.698.753,84 €
RESULTADO	-4.413.127,00 €
APORTACIONES DE SOCIOS Ejercicio 2025	2.213.127,00 €
Aplicación de aportaciones de socios de ejercicios anteriores	2.000.000,00 €

CASINO TAORO, S.A.**PÉRDIDAS Y GANANCIAS****IMPORTE**

INGRESOS	7.483.790,00 €
GASTOS	4.331.540,00 €
RESULTADO	3.152.250,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0,00 €

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.**PÉRDIDAS Y GANANCIAS****IMPORTE**

INGRESOS	6.403.350,00 €
GASTOS	5.270.760,00 €
RESULTADO	1.132.590,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0,00 €

CASINO SANTA CRUZ, S.A.**PÉRDIDAS Y GANANCIAS****IMPORTE**

INGRESOS	2.249.900,00 €
GASTOS	2.205.260,00 €
RESULTADO	44.640,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0,00 €

INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.**PÉRDIDAS Y GANANCIAS****IMPORTE**

INGRESOS	3.708.380,03 €
GASTOS	4.751.796,03 €
RESULTADO	-1.043.416,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	1.043.416,00 €

EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	3.271.305,72 €
GASTOS	4.211.305,72 €
RESULTADO	-940.000,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	940.000,00 €

SDA. INSULAR PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	10.847.304,34 €
GASTOS	13.418.567,34 €
RESULTADO	-2.571.263,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	2.571.263,00 €

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	11.376.759,64 €
GASTOS	14.900.797,64 €
RESULTADO	-3.524.038,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	3.524.038,00 €

GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	10.703.875,99 €
GASTOS	12.423.875,99 €
RESULTADO	-1.720.000,00 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	1.720.000,00 €

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	38.898.846,76 €
GASTOS	29.000.211,25 €
RESULTADO	9.898.635.51 €
OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0,00 €

FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (BIOAVANCE)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	1.536.385,05 €
GASTOS	1.536.385,05 €
RESULTADO	0,00 €
APORTACIONES DE SOCIOS (INCLUIDO EN RESULTADO)	195.000,00 €

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	IMPORTE
INGRESOS	11.839.093,96 €
GASTOS	11.792.861,73 €
RESULTADO	46.232,23 €
APORTACIONES DE SOCIOS (INCLUIDO EN RESULTADO)	600.000,00 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	21.260.784,17 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	1.967.368,36 €
3. Gastos Financieros	100,00 €
4. Transferencias Corrientes	349.700,00 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	1.907.836,50 €
7. Transferencias de Capital	115.300,00 €
8. Activos Financieros	330.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	25.931.089,03 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	2.930.000,00 €
4. Transferencias Corrientes	22.651.089,03 €
5. Ingresos Patrimoniales	20.000,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	330.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	25.931.089,03 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ISLA BAJA

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	341.472,02 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	67.117,31 €
3. Gastos Financieros	2.100,00 €
4. Transferencias Corrientes	0,00 €
5. Fondo de Contingencias	0,00 €
6. Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	0,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	410.689,33 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	58.674,41 €
4. Transferencias Corrientes	352.014,92 €
5. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	0,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	410.689,33 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	9.196.486,23 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	3.039.850,08 €
3. Gastos Financieros	84.169,80 €
4. Transferencias Corrientes	98.192,55 €
5. Fondo de Contingencias	305.837,87 €
6. Inversiones Reales	502.347,10 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	30.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	13.256.883,63 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	803.574,00 €
4. Transferencias Corrientes	12.283.627,00 €
5. Ingresos Patrimoniales	139.682,63 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	30.000,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	13.256.883,63 €

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUERTO DE LA CRUZ

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de Personal	260.786,02 €
2. Gastos en Bienes y Servicios	276.929,12 €
3. Gastos Financieros	0,00 €
4. Transferencias Corrientes	35.000,00 €
5. Fondo de Contingencias	700,00 €
6. Inversiones Reales	89.000,00 €
7. Transferencias de Capital	0,00 €
8. Activos Financieros	0,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	662.515,14 €

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
1. Impuestos Directos	0,00 €
2. Impuestos Indirectos	0,00 €
3. Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
4. Transferencias Corrientes	573.515,14 €
5. Ingresos Patrimoniales	0,00 €
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7. Transferencias de Capital	89.000,00 €
8. Activos Financieros	0,00 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	662.515,14 €

EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio 2025, es del siguiente tenor:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ENTIDADES	IMPORTE
CABILDO DE TENERIFE	1.057.679.000 €
CASINO TAORO S.A.	7.487.240 €
CASINO SANTA CRUZ S.A.	2.280.330 €
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.	6.459.845 €
INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A.	4.729.825 €
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.	3.825.260 €
SOC.INS. PROMOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI)	12.131.996 €
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	14.049.385 €
GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)	11.672.454 €
METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (MTSA)	39.420.444 €
E.P.E.L. TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA)	4.352.155 €
E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	22.724.805 €
FUNDACIÓN FIFEDE	6.394.340 €
FUNDACIÓN BIOAVANCE	1.351.444 €
O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	8.445.957 €
O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	60.245.641 €
O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE	9.934.064 €
O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)	303.332.931 €
TOTAL INGRESOS	1.576.517.117 €

TRANSACCIONES INTERNAS

ENTIDADES	IMPORTE
APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA	8.054.157 €
APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	17.743.125 €

APORT. AL O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE	9.299.054 €
APORT. AL O.A.L. INST. INS. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)	284.058.160 €
APORT.Y PREST.DE SERV. A SOCIEDADES, FUND. Y EPEL	75.139.667 €
AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES	0 €
INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES DEPENDIENTES	9.533.554 €
TRANSF. INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEPENDIENTES	13.109.239 €
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	416.936.957 €

TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	1.159.580.161 €
------------------------------------	------------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

ENTIDADES	IMPORTE
CABILDO DE TENERIFE	1.057.679.000 €
CASINO TAORO S.A.	10.409.393 €
CASINO SANTA CRUZ S.A.	2.636.104 €
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.	10.733.096 €
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE S.A.	6.214.722 €
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.	4.211.306 €
SOC.INS. PROMOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI)	14.209.321 €
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	17.352.093 €
GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)	18.503.241 €
METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (MTSA)	46.950.443 €
E.P.E.L. TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA)	5.980.303 €
E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	46.634.940 €
FUNDACIÓN FIFEDE	12.031.909 €
FUNDACIÓN BIOAVANCE	1.540.885 €
O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	8.445.957 €

O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	60.245.641 €
O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE	9.934.064 €
O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)	303.332.931 €
TOTAL DE GASTOS	1.637.045.347 €

TRANSACCIONES INTERNAS

ENTIDADES	IMPORTE
APORT. AL O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MUSICA	8.054.157 €
APORT. AL O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	17.743.125 €
APORT. AL O.A.L. MUSEOS Y CENTROS DE TENERIFE	9.299.054 €
APORT. AL O.A.L. INST. INS. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)	284.058.160 €
APORT.Y PREST.SERV. A SOCIEDADES, FUND. Y EPEL	75.139.667 €
AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES	0 €
INGRESOS PROCEDENTES DE ENTIDADES DEPENDIENTES	9.533.554 €
TRANSF. INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEPENDIENTES	13.109.239 €
TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS	416.936.957 €

AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN

ENTIDADES	IMPORTE
CASINO TAORO S.A.	-2.922.153 €
CASINO SANTA CRUZ S.A.	-355.774 €
CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A.	-4.273.251 €
INSTITUCION FERIA DE TENERIFE S.A.	-1.484.897 €
EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A.	-386.046 €
SOC.INS. PROMOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI)	-2.077.325 €
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	-3.302.707 €

GESTIÓN INS.PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO)	-6.830.787 €
METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A (MTSA)	-7.529.999 €
E.P.E.L. TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA)	-1.628.148 €
E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)	-23.910.135 €
FUNDACIÓN FIFEDE	-5.637.568 €
FUNDACIÓN BIOAVANCE	-189.441 €
TOTAL DE AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	-60.528.230 €

TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS	1.159.580.161 €
----------------------------------	------------------------

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto para 2025 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicios Públicos y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

7674

220666

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria con régimen jurídico propio de ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo relativo al Presupuesto General de la Corporación junto con sus Anexos, entre los que se incluía el Anexo de Personal al servicio directo de la Corporación, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, conforme el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que contiene la cuantificación económica de los puestos de trabajo dotados económicamente según la plantilla aprobada para el ejercicio 2025.

En la misma sesión, el Pleno Corporativo, según lo previsto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.j) de la Ley 8/2015, de Cabildos de Canarias, aprobó inicialmente, de conformidad con la dotación presupuestaria para el ejercicio 2025, **las Plantillas de personal del Cabildo Insular de Tenerife, de los Organismos Autónomos Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), Patronato Insular de Música (PIM) y Museos y Centros (OAMC) y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife (BALTEN) y Tenerife Espacio de las Artes (TEA).**

Asimismo, el Pleno Corporativo tomó conocimiento de la aprobación por el Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 127.1.h), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 62.f) de la Ley de Cabildos de Canarias, de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales para el año 2025, con adecuación a la plantilla y crédito presupuestario aprobado por el Pleno para dicho ejercicio.

En consecuencia, dado que las Plantillas aprobadas inicialmente, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145 de 2 de diciembre de 2024 y habiendo transcurrido los quince (15) días hábiles previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 12/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se presentara reclamación alguna, han quedado aprobadas definitivamente en los mismos términos que los ya publicados en el BOP de referencia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

7675

220701

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000093185, de fecha 26 de diciembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Ordenanza, en el puesto que se indica encuadrada en el grupo de clasificación E, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Nº puesto	Denominación del puesto
835	Pérez Morales, Ana Belén	FC42	Ordenanza

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de ORDENANZA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

7676

220701

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000093189, de fecha 26 de diciembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local, en el puesto que se indica encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Nº puesto	Denominación del puesto
884	Leal Marrero, María Ester	FC1531	Técnico de Administración Especial

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Oficina de Contratación Administrativa

ANUNCIO

7677

219600

En cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público la delegación de competencias adoptada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2024, concretamente en el Acuerdo relativo a la “Aprobación de la cuantía económica correspondiente al ejercicio 2025 relativa a la reserva de contratos a que se refiere la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”, que en su apartado dispositivo cuarto delega en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico la competencia para adoptar cuantos actos administrativos resultaren precisos para llevar a efecto la materialización del importe de reserva social aprobada para el ejercicio 2025, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) CUARTO.- (…) delegándose en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico la competencia para adoptar cuantos actos administrativos resultaren precisos al efecto, para garantizar la consecución del cumplimiento de la obligación legalmente establecida, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”(…)

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

7678

220225

Anuncio de exposición pública de los proyectos denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica

para Casa del Ganadero”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Ambiental Aguamansa” y “Proyecto de instalación fotovoltaica para Granja Cinegética Aguamansa”.

En virtud de Resolución nº R0000092754 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección Insular de Hacienda, una vez supervisado favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento con fecha 6 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente los siguientes proyectos.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Casa del Ganadero.
- Proyecto de instalación fotovoltaica para Centro Ambiental Aguamansa.
- Proyecto de instalación fotovoltaica para Granja Cinegética Aguamansa.

Así mismo se acuerda someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro de los citados proyectos se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en los siguientes enlaces:

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFVAgumansaOrotava.pdf>

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFvGranjaCinegeticaAguamansa.pdf>

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFVCasaGanadero.pdf>

Dichos documentos técnicos se entenderán definitivamente aprobados si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

ANUNCIO

7679

219936

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria extraordinaria en sustitución de ordinaria,

celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó definitivamente la modificación del Plan Normativo para 2024 y la modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife, una vez finalizado el período de información pública y tras haber constatado que no se han presentado reclamaciones y sugerencias al respecto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82.2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el presente se hace público el texto íntegro la modificación del artículo 4 del Reglamento citado en el párrafo anterior, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto los citados preceptos legales:

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo estará integrado por:

- Una Presidencia, que recaerá en quien ocupe la Presidencia de la Corporación Insular, y tres vicepresidencias.

- La Vicepresidencia primera, corresponderá al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Acción Social.

- La Vicepresidencia segunda, al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Empleo.

- Y la Vicepresidencia tercera, al Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Acción Exterior.

- Un Secretario o Secretaria que lo será, uno de los Jefes de Servicio que sean vocales de este órgano complementario, en función de la vicepresidencia que actúe y de los asuntos a tratar, o funcionario en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.

Además, el Consejo estará integrado por los siguientes Vocales:

- Un representante de cada grupo político insular, a excepción del grupo político al que pertenezca la Presidenta o Presidente.

- El Órgano Superior o Directivo con competencias en materia de Participación Ciudadana o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Acción Social o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio Administrativo con competencias en materia de Acción Exterior o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio Técnico con competencias en materia de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental o funcionario en quien delegue.

- La Jefa o Jefe del Servicio con competencias en materia de Participación y Diversidad o funcionario en quien delegue.

- La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna o funcionario en quien delegue.

- Un representante designado por el Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITen).

- Un representante designado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

- Tres (3) representantes de Asociaciones de personas migrantes en Tenerife, siendo uno de ellos el vocal que tenga la representación de la Entidad que cuente con el mayor número de Asociaciones de personas Migrantes de Tenerife o en su defecto, aquella Asociación que cuente con el aval de otras asociaciones en función de la mayor representatividad del colectivo de personas migrantes que se encuentran en nuestra isla, previa aprobación de este órgano.

- Tres (3) representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, que cuenten con sede en Tenerife siendo uno de ellos el vocal que designa la Asociación Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
firmado electrónicamente.

Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.)**ANUNCIO****7680****219567**

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LA TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES (ITER).

La entidad mercantil Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., de conformidad con la Oferta de Empleo Público 2021 conforme a la Tasa de Reposición Ordinaria, convoca, en turno libre, cinco (5) plazas, mediante sistema de concurso-oposición, para las siguientes categorías profesionales:

1. Una plaza de Investigador/a Geotermia y Aguas. A1.
2. Una plaza de Investigador/a Análisis Genómico. A1.
3. Una plaza de Técnico/a Superior Robótica. A1.
4. Una plaza de Técnico/a de Mantenimiento Infraestructuras Críticas. C1.
5. Una plaza de Técnico/a Especialista Desarrollo Software. C1.

La publicación íntegra de las bases se encuentra en la página web de la entidad mercantil ITER, S.A. <https://www.iter.es>.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a computar desde el día 31 de diciembre de 2024. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad a las bases, se publicaran en la web de la entidad.”

En Granadilla de Abona, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA-DELEGADA, María Begoña Ortiz Leston, documento firmado electrónicamente.

Entidad Mercantil Canarias Submarine Link, S.L.U. (CANALINK, S.L.U.)**ANUNCIO****7681****220232**

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LA TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021 DE CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U. (CANALINK).”

La entidad mercantil Canarias Submarine Link, S.L.U., de conformidad con el proceso de tasa de reposición ordinaria, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las Bases, convoca procesos selectivos mediante sistema de concurso, en turno libre, dos (2) plazas de las siguientes categorías profesionales:

- Una plaza de Ayudante Técnico/a N1 de Telecomunicaciones. R.
- Técnico superior de calidad y ventas. R.

La publicación íntegra de las bases se publicará en la página web de la entidad mercantil CANALINK S.L.U. <https://www.canalink.tel>.

- La plaza de Ayudante Técnico/a N1 de Telecomunicaciones está destinada a cubrir un puesto de trabajo de en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Andalucía.
- La plaza de Técnico superior de calidad y ventas está destinada a cubrir un puesto de trabajo en el Centro Técnico de CANALINK ubicado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día 31 de diciembre de 2024, al día siguiente de su publicación en el BOP, durante 20 días hábiles. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad a las bases, se publicarán en la web de la entidad.”

En Granadilla de Abona, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO-DELEGADO, Carlos Suárez Rodríguez, firmado digitalmente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

7682

220316

Visto el Decreto de Admisión a Trámite del Juzgado de lo Social Nº9 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de octubre de 2024 en relación al procedimiento ordinario núm. 1057/2024, seguido a instancias de Dña. Y.C.D.C. y otros, en fecha **13 de diciembre de 2024** la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la **Resolución Nº R0000009713** con el siguiente tenor literal:

"[...] contra las bases específicas de la convocatoria pública en ejecución del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal para la cobertura de catorce (14) plazas de técnico especialista educativo, especialidad educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que en fecha 1 de junio de 2024 se publican las **bases específicas de la convocatoria de ejecución del proceso extraordinario de estabilización** adicional de empleo temporal para la cobertura de (14) plazas de técnico especialista educativo, especialidad educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.*

Segundo.- *Tras **Auto de fecha 24 de septiembre de 2024** del Juzgado de lo Contencioso número 1 de Santa Cruz de Tenerife, se declara la falta de Jurisdicción para el conocimiento del asunto, estimando competente el orden jurisdiccional social.*

Tercero.- *Que, en **fecha 24 de octubre de 2024** se presenta demanda conjunta por los interesados que, actualmente ostentan la condición de personal laboral del IASS, en el orden jurisdiccional social, dictándose Decreto de fecha 31 de octubre de 2024 por el que se admite a trámite la demanda y se señala fecha de celebración del acto de juicio en fecha 03/06/2026 a las 10:00 horas.*

Cuarto.- *Que los **motivos de fondo de la demanda** se resumen en los siguientes puntos:*

1. *Anular las bases de la convocatoria por contravenir la Ley 20/2021.*
2. *Anular la equiparación entre categorías de Técnico Especialista en Educación y Auxiliares Educativos*
3. *Se reconozca a los recurrentes la situación de abuso de la contratación temporal, y se proceda a la declaración de fijeza de los recurrentes.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – El artículo 143.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, señala: “1. Al admitirse a trámite la demanda se reclamará a la Entidad gestora o al organismo gestor o colaborador la remisión del expediente o de las actuaciones administrativas practicadas en relación con el objeto de la misma, en original o copia, en soporte escrito o preferentemente informático, y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en plazo de diez días. El expediente se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que contenga. Si se remitiera el expediente original, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo devolverá a la entidad de procedencia, firme que sea la sentencia, dejando en los autos nota de ello.

La remisión del expediente podrá tener lugar en forma electrónica, facilitándose la puesta a disposición en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. [...]”.

Segunda. - Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Social Nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, **copia del expediente administrativo** de la convocatoria pública en ejecución del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal para la cobertura de catorce (14) plazas de técnico especialista educativo, especialidad educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de la plantilla de personal laboral del organismo autónomo del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento ordinario Nº 1057/2024, seguido a instancias de [...]” Dña. Y.M.D.C. y otros “[...] en el Juzgado de lo Social Nº 9 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Derechos, **a las personas que puedan tener interés en el procedimiento**, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

7683

220317

Con relación al anuncio publicado en el BOP nº 155, de fecha 25 de diciembre de 2024, relativo al emplazamiento del procedimiento abreviado nº 1676/2024, ha de indicarse que, procede no tener en cuenta la citada publicación habida cuenta que ya había sido objeto de publicación en este mismo Boletín en fecha 25 de noviembre de 2024.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO**

7684

220489

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro aprobó la convocatoria y “Bases Específicas de subvención extraordinaria al sector primario, año 2024” que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la norma reguladora de la convocatoria por la que se regirá el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas al Sector Primario de la isla de La Gomera de manera extraordinaria y excepcional, en su objetivo de contribuir a la adaptación al cambio climático, optimizar las pérdidas por la grave sequía de los últimos años que ha afectado negativamente a la producción agrícola y ganadera y al aumento de los costes de los medios de producción que a todos los ámbitos relacionados con las actividades que componen el Sector Primario, fomentar el desarrollo sostenible, impulsar la comercialización de productos y el correcto mantenimiento de las plantaciones existentes en la isla de La Gomera, se pretende adoptar medidas para garantizar y apoyar que no se produzcan más pérdidas de explotaciones en la actividad agraria, ganadera y pesquera.

En tal sentido, se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionable:

Línea 1 agrícola: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

Línea 2 ganadera: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

Línea 3 de pesca: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas y/o cualquier persona física o jurídica que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular las personas físicas y jurídicas radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, y que

realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Línea 1 agrícola: Acreditar actualización de la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o autorización a su consulta por el órgano gestor, incluida en la propia solicitud. * Los productores de sirope deberán contar con la autorización para la extracción de guarapo que otorga el Cabildo Insular de La Gomera así como la inscripción en registro sanitario correspondiente.

Línea 2 ganadera: Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

Línea 3 de pesca: Licencia de pesca en vigor. Figurar dado de alta como pescador Resolución sobre reconocimiento de alta profesional en la Seguridad Social del Mar, en el régimen de la Seguridad Social del Mar.

No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora, quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así concurrir alguna de las circunstancias citadas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias.

El incumplimiento de de obligaciones, será causa de reintegro de la subvención concedida. Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora podrá solicitar cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

3. ENTIDAD COLABORADORA. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

3.1 Para la gestión y tratamiento de las subvenciones reguladas mediante las presentes bases, así como para la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos aquí establecidos, podrá designarse a una o varias entidades colaboradoras previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

3.2 La colaboración de esta entidad para el desarrollo de las ayudas, se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por las normas contenidas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas normas y en sus disposiciones de desarrollo para entidades colaboradoras en gestión de subvenciones.

3.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3.4 La entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los de solvencia y eficacia establecidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5 La entidad colaboradora, en los términos que se determinen en el convenio, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas o incluso se podrá transferir el total del crédito presupuestario de la convocatoria.

3.6 El Cabildo Insular de La Gomera podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a la entidad colaboradora. Para la designación de una nueva entidad colaboradora, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones normativas estatales básicas y autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

3.7 No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3.8 En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.9 Las entidades colaboradoras vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. En su caso, las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, se formalizarán en el Convenio de Colaboración a suscribir entre dicha entidad y el órgano concedente.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1 agrícola: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera; frutas tropicales y subtropicales (aguacate, mango, etc.), plátano, hortalizas, viña, flor cortada y sirope de palma, cuantificado en kilos comercializados, unidades/varas para el caso de flor cortada y palma guarapeada para el caso del sirope.

Línea 2 ganadera: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera, en base al censo de animales, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de cada una de las especies bovina, equino/asnal, ovino/caprino, porcino, cunícola, avícola (gallinas) y apícola, de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor)

Línea 3 de pesca: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera, cuantificado en kilos de pescado entregados en puntos de primeras ventas.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2024 y bajo la aplicación presupuestaria cuyo importe total para las tres líneas de subvención asciende a 650.000,00 € (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

La cuantía prevista para cada línea de subvención queda distribuida de la siguiente forma:

Línea 1: 350.000,00 €

Línea 2: 200.000,00 €

Línea 3: 100.000,00 €

Dentro de cada línea, si el importe de las peticiones formuladas por los solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo entre los solicitantes de cada línea.

Para el caso de que resultase inferior, y existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto de las líneas indistintamente, si faltara crédito en alguna de ellas. Asimismo, para el caso de que igualmente exista crédito sobrante, una vez efectuada la operación anterior podrá distribuirse y prorratearse entre los beneficiarios de la subvención de las tres líneas de forma proporcional.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de que se dicte la resolución de concesión.

El crédito destinado a la financiación de las subvenciones podrá abonarse anticipadamente a la entidad colaboradora que se designe, que podrá ser la depositaria y distribuidora de los fondos conforme a lo previsto en las presentes bases y en el convenio de colaboración que se suscriba.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES, ACREDITACIÓN, IMPORTES Y LÍMITES.

Línea 1 agrícola: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

Frutas tropicales y subtropicales (aguacate, mango, etc.), plátano, hortalizas, viña, flor cortada*, sirope de palma **: Acreditar los kilos de fruta u hortalizas que se han comercializado en la anualidad 2024 mediante Certificado de la entidad comercializadora o reguladora donde conste que el solicitante comercializa a través de esa entidad y donde certifique la cantidad de kilos entregados en la anualidad 2024 o las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico.

* Por unidad/vara comercializada.

**** Por palma guarapeada (autorización y declaración responsable)**

ESPECIE/variedad	AYUDA KG/UD
Platano	0,10 €/Kg
Frutos tropicales y subtropicales	0,20 €/Kg
Viña	0,40 €/Kg
Hortalizas	0,40 €/Kg
Flor cortada	0,06 €/ud
Sirope de palma	40,00 €/ud

Línea 2 ganadera: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

En esta línea el importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias de cada una de las especies bovina, equino/asnal, ovino/caprino, porcino, cunícola, avícola (gallinas) y apícola, de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor) y se subvencionará hasta un máximo de cien euros (100,00.-€) por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM) y el resto de animales conforme a las equivalencias de la siguiente Tabla:

ESPECIE	UGM
BOVINO	1
EQUINO/ ASNAL	1
OVINO/ CAPRINO	0,15
PORCINO	0,25
CUNÍCOLA	0,10
AVÍCOLA (GALLINAS)	0,01
APÍCOLA	0,15

Mínimos:

- Bovino y Equino/asnal, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 1 cabeza.
- Ganado ovino-caprino, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 10 cabezas.
- Porcino, mínimo de 10 cabezas.
- Cunícula (conejos), se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100 cabezas.
- Avícolas, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100.
- Apícola, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 7 colmenas.

Línea 3 de pesca: gastos de comercialización y mantenimiento de la producción en la Isla de La Gomera.

Certificado expedido por el punto de primera venta en el que especifique los kilos de pescado entregado durante el año 2024. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

La ayuda por kg será de **1,00 €**

El límite de ayuda por beneficiario en las tres líneas será de 15.000,00 €.

8. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria, el cual deberá estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, y se acompañará de la documentación referida en Anexo II.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Las personas físicas o los empresarios individuales (autónomos), podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas (particulares y/o autónomos) y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora que se designe, podrá solicitar a los solicitantes en cualquier fase del procedimiento además de la documentación referida en Anexo II, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es>

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y convocatoria reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito será inadmitida.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es>, y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 68 de la (LPAC), subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se esté tramitando el expediente, sea de la propia institución, o, en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la (LPAC).

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se indica y se recoge de forma sucinta y por cada línea en Anexo II.

- En el caso de las personas físicas (autónomos) y empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones, incluido en la solicitud.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la tesorería de esta Corporación, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de La Gomera para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias.
- Alta a terceros del Cabildo Insular de La Gomera, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante acompañado del certificado actualizado (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica solicitante. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es> .

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen y en los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por este Cabildo Insular. Del mismo modo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de La Gomera o en su caso, a la entidad colaboradora, para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La justificación se realizará por el/la beneficiario/a previamente a su concesión, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Certificado de la entidad comercializadora o reguladora donde conste que el solicitante comercializa a través de esa entidad y donde certifique la cantidad de kilos entregados en la anualidad 2024. Certificado expedido por el punto de primera venta en el que se especifique el número de kilos de pescado entregado en el año 2024.
- b) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde aparezca número Kilos comercializados o unidades de varas en el caso flor cortada.

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
- 2.- Número de factura.
- 3.- Fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

El Cabildo Insular de La Gomera o en su caso, la entidad colaboradora podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

En su caso, la entidad colaboradora deberá justificar ante el órgano concedente de las subvenciones, la entrega de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Además, deberá someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.

13. ABONO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, previa justificación por el beneficiario en los términos establecidos en las presentes Bases.

El pago se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante indique en el impreso de alta a terceros debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

El pago de la subvención podrá realizarse por la entidad colaboradora que se designe de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en el convenio de colaboración suscrito.

14. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera y no supere el coste total de la inversión.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que

financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante **conurrencia no competitiva**, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos las presentes bases, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada Ley.

Por otra parte, dada la naturaleza excepcional y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

16. INICIACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a personal funcionario del Área Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y documentación exigida en las presentes Bases en virtud de los cuales debe formularse el informe-propuesta de resolución en aplicación en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibida la solicitud correspondiente, el órgano instructor o, en su caso, la entidad colaboradora, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas y empresas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se publicara en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es> Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizara la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

El Órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión y abono de la subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para

resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

17. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

17.1 La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es>.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

17.2. La resolución de concesión deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17.3 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

17.4. La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

17.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en los contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera (B.O.P. N° 122 de 26 de Junio de 2009).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto

en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta en la que es titular el Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caixabank ES51- 2100-1527-2202-0004-6714 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera y a su Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

22. PROTECCIÓN DE DE DATOS.

22.1. El Cabildo Insular de La Gomera y/o, en su caso, la entidad colaboradora serán las encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal que se incorporen al expediente de estas subvenciones, y serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad quedando sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el vigente Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

22.2. Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) y cualquier otra normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

Modelo normalizado general de solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA SECTOR PRIMARIO 2024**I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

D/D ^a, con NIF n ^o, y domicilio en..... teléfono....., Código Postal....., del término municipal de Correo electrónico (email):

Las notificaciones relativas a este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

Cubrir sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por D....., con NIF n ^o, domicilio a efectos de notificación en del término municipal de....., Código Postal..... Dirección correo electrónico (email):
--

Las notificaciones relativas a este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

LÍNEA DE AYUDA O SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: *(marcar con una X el () que proceda.)*1) Agrícola2) Ganadera3) Pesca**DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC):

Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Consulta/verificación de la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o Registro de explotaciones ganaderas (REGA).

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su **NO** autorización:

NO autorizo la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

Datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

NO autorizo Consulta/verificación de la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o Registro de explotaciones ganaderas (REGA).

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.

Que acepto expresamente y me comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, así como a destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases reguladoras.

Que me hallo al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

Que no me hallo inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que cumplo adecuadamente con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que me comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.

Someterme a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.

Que (Sí / NO) he solicitado y/o ayudas y subvenciones a otras Administraciones, Entres públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:

- Situación actual de la ayuda: Solicitada Concedida Pagada
- Organismo concedente:
- Orden de la convocatoria:
- Importe de la ayuda:
- Porcentaje sobre el total:

Que ACEPTO la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable del tratamiento de los datos:**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H

Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera

Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.**Conservación de los datos:** Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.**Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/ La Solicitante/Representante Legal

_____. SR. Presidente del

Cabildo Insular de La Gomera.

ANEXO II

Documentación que debe acompañar a la solicitud

I) DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del CIF de la empresa, fotocopia del DNI/NIE del representante legal, documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal, fotocopia de la escritura de constitución registrada.

1.- Documento de Alta de Terceros contable, debidamente cumplimentado (adjunto a las presentes bases y disponible para su descarga en la sección “Enlaces de Interés” de la Sede Electrónica (<https://lagomera.sedelectronica.es>)).

2.- Certificados que acrediten estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal Insular, y Seguridad Social**. (No es necesario aportarlos siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

3.- Certificado de estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma**.

4.- En el caso de las personas físicas (autónomos) y empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

6.- En su caso, Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

II) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA:

1) LÍNEA AGRÍCOLA: Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o autorización a su consulta por el órgano gestor, incluida **en** la propia solicitud.

*Los productores de sirope deberán contar con la autorización para la extracción de guarapo que otorga el Cabildo Insular de La Gomera así como la inscripción en registro sanitario correspondiente, por tanto deberán adjuntar esta autorización y Certificado de inscripción.

2) LÍNEA GANADERA:

1.- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones ganaderas.

3) LÍNEA DE PESCA:

1.- Certificado de primeras ventas efectuadas durante el periodo objeto de subvención, emitido por la Cofradía de Pescadores correspondiente.

2.- Certificación del armador, patrón o titular de la embarcación en la que el solicitante preste sus servicios como trabajador autónomo.

En San Sebastián de la Gomera, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

7685

210362

Exp.: 7034/2024

ASUNTO: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP), ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA, A CELEBRAR EL 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 27 de noviembre de 2024, se dictó Resolución N.º. 2024-3694, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por EUROPISTA EDUCACION VIAL SL con CIF B76626514, mediante escrito de fecha 21 de noviembre (2024-E-RE-10225), por la que se informa que están desarrollando en la isla de El Hierro una acción formativa de conductores/as profesionales del transporte de viajeros y mercancías, y que teniendo en cuenta que la próxima convocatoria está prevista para abril de 2025, lo que retrasaría el acceso al mercado laboral en un sector con alta demanda y donde la disponibilidad de conductores cualificados resulta esencial.

Visto que dicha acción formativa comenzó el lunes 21 de octubre y finalizará el 27 de noviembre de 2024, tal y como indican los cronogramas presentados.

Visto que la última convocatoria de examen CAP en el año 2024 de este Cabildo, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2024-0333 de fecha 22/02/2024 y publicada en el BOP n.º 28 de fecha 04/03/2024, se realizó el 21 de noviembre de 2024.

Visto el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo de 2009.

Visto que el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 que establece:

“Los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías en el territorio de que se trate.

.../...

Sin perjuicio de las convocatorias periódicas anteriormente señaladas, el órgano competente podrá constituir un tribunal y realizar un examen específico, ajustado a lo dispuesto en el anexo V, cuando así lo solicite una empresa CAP. En dicho supuesto, no podrá formar parte del tribunal ninguna persona ligada a dicha empresa ni a ninguna otra empresa o actividad con la que esta se encuentre relacionada.”

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/94, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, 28-07-1994), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

En aras de establecer mejoras en la organización, tramitación y gestión administrativa en la celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, es conveniente establecer una convocatoria extraordinaria.

Visto el artículo 33. Tramitación de urgencia, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Directora del Área y la Técnico de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 26 de noviembre de 2024,

Vista la aplicación de la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria extraordinaria, por tramitación de urgencia, de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial para el ejercicio de la actividad de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera de mercancías y de viajeros regulado en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, estableciéndose para el día 17 de DICIEMBRE de 2024, a las 10:00 horas, que se celebrarán en el Centro Cultural de El Mocanal, sito en Calle Barlovento, 18, TM de Valverde.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad, por un periodo de 7 días hábiles.

TERCERO: La mencionada convocatoria se registrá por las normas establecidas en la Resolución de la Presidencia n.º 2024-0333 de fecha 22/02/2024 y publicada en el BOP n.º 28 de fecha 04/03/2024, mediante la cual se comunica la convocatoria anual de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial para el ejercicio de la actividad de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera de mercancías y de viajeros.

CUARTO: Determinar que el Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial, será el siguiente:

Presidente: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Suplente: Doña Carolina Armas Pérez.

Vocales: 1.º- Doña Josefina Navarro González.

2.º- Don Miguel Ángel Rodríguez Domínguez.

3.º- Don Pedro Agustín Padrón Padrón.

Suplentes: Doña Teresita del Rocío Cáceres Hernández.

Don Eduardo Pérez Lugo.

Doña Teresa de las Nieves Ruiz González.

Secretaria: Doña Sandra B. Quintero González.

Suplente: Don Ángel Padrón León

Asistente del Tribunal: Don Mario Elías Alonso Contreras y Doña Ana María Estévez Fuentes.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Publíquese el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Página Web (www.elhierro.es) de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Valverde de El Hierro, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****7686****219959**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/14382 DE FECHA 23/12/2024 DEL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

BDNS (Identif.): 805330.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805330>).

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en Centros de Alojamiento de la Universidad de La Laguna, los Colegios Mayores San Fernando, Santa María y San Agustín y la Residencia Universitaria Parque de las Islas (en adelante Centros de Alojamiento de la ULL).

Segundo. Objeto: Garantizar el alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la Universidad de La Laguna, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases de la presente convocatoria, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 29 de mayo de 2020, prorrogado en virtud de la Adenda al convenio suscrita en fecha 17 de mayo

de 2024, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria dependientes de dicha entidad.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.526,94 €) que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC” del ejercicio presupuestario de 2025, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12024000181731.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2024/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Pablo Díaz Cobiella.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****7687**

Expediente nº 100/2022/RH-CONV.
Expediente nº 101/2022/RH-CONV.

220567

Se hace público que han sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 26 de diciembre de 2024, D^a Nieves María Rodríguez Pérez, para el desempeño de una plaza de Trabajadora Social, Grupo II, y por

Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 23 de diciembre de 2024, D^o Francisco Javier Martín Castañeda, para el desempeño de una plaza de Animador Sociocultural, Grupo III.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****7688****220458**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativa Titular del Área de de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SERVICIOS INFORMATIVOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y DE ANIMACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN LA NATURALEZA GESTIONADAS POR EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP. 52/2024/CONT).	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Patrimonio y Transporte****ANUNCIO****7689****220394**

Concluidos los procedimientos correspondientes a la convocatoria, a través del sistema de concurso oposición dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se hace público las siguientes resoluciones de nombramiento como funcionarios/as de carrera:

- Por Resolución nº 2024/10783, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Transporte de fecha 16 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola, de Administración Especial, Subescala Técnico/a Medio, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª María Cristina Sánchez Baute.

- Por Resolución nº 2024/11076, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Transporte de fecha 26 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Ana María Jorge Cardona.
- D.ª Sara María Gómez Hernández.

- Por Resolución nº 2024/11077, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Transporte de fecha 26 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso oposición, de nueve plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Jaquelin Domínguez Reverón.
- D.ª Esther Gómez Cáceres.
- D. Pedro Ángel García Jorge.
- D.ª María José González Rodríguez.
- D.ª Gloria Giralda Pereyra.
- D. Luciano Ramón Ojeda González.
- D.ª Pilar Luisa Lorenzo González.
- D.ª Cynthia Delgado Carrillo.
- D.ª María Estíbaliz García Martín.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

BARLOVENTO**ANUNCIO**

7690

220558

Se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 338/2024 de fecha 24/12/2024 dictada en el Expediente 775/2022 en el cual se tramita la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DEPORTE, una vez concluido el procedimiento, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de la siguiente persona:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Plaza	Código plaza Plantilla de Personal
DÑA. ITAHISA HERNÁNDEZ BAUTE	**1896***	AUXILIAR ADMINISTRATIV O- AUXILIAR ADMINISTRATIV O DE DEPORTES	L15

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DEPORTE de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía 248 de fecha 28 de diciembre de 2022.

En Barlovento, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7691

220559

Se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 339/2024 de fecha 24/12/2024 dictada en el Expediente 776/2022 en el cual se tramita la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR denominada AEDL-ECONOMITA, una vez concluido el procedimiento, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de la siguiente persona:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Plaza	Código plaza Plantilla de Personal
D. DANIEL PÉREZ BRITO	**1971***	AEDL- ECONOMISTA	L2

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR denominada AEDL-ECONOMITA de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía 249 de fecha 28 de diciembre de 2022.

En Barlovento, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7692

220556

Se hace público que por Resoluciones de Alcaldía de fecha 24/12/2024 dictadas en el Expediente 772/2022 en el cual se tramita la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA, OFICIAL DE 1ª Y PEÓN, una vez concluido el procedimiento, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de la siguientes personas:

Nº de Resolución	Apellidos, Nombre	DNI	Plaza	Código Plaza Plantilla De Personal
328	D. DAVID ROCHA FERRAZ	**1759***	OFICIAL DE 1ª - OFICINA TÉCNICA-II-ALBAÑILERÍA	L18
327	D. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MARTÍN	**1654***	OFICIAL DE 1ª - OFICINA TÉCNICA-III-SERVICIO AGUA POTABLE	L19
326	D. JOSE DÍAZ DÍAZ	**6041***	OFICIAL DE 1ª - OFICINA TÉCNICA-IV-ALBAÑILERÍA	L20
325	D. PEDRO JESÚS MAGDALENA HERNÁNDEZ	**1731***	OFICIAL DE 1ª - OFICINA TÉCNICA-V-INSTALACIONES ELÉCTRICAS	L21
324	D. JOSE JUAN HERRERA HERNÁNDEZ	**1903***	OFICIAL DE 1ª - OFICINA TÉCNICA-VI-TALLER	L22
323	DÑA. ANA ROSARIO FRANCISCO FRANCISCO	**1727** *	AUXILIAR DE LIMPIEZA-LIMPIADOR/A DE COLEGIOS	L23

322	DÑA. NAYRA MARÍA SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**3141**	AUXILIAR DE LIMPIEZA- LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	L24
321	D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CASTRO	**1841**	PEÓN-OPERARIO PARQUE LA LAGUNA Y CEMENTERIO	L41
320	I. D. JUAN MANUEL BRITO MORALES	**1922**	PEÓN-OPERARIO DE JARDINES	L42

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA, OFICIAL DE 1ª Y PEÓN de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía 245 de fecha 27 de diciembre de 2022.

En Barlovento, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7693

220561

Se hace público que por Resoluciones de Alcaldía de fecha 20/12/2024 dictadas en el Expediente 773/2022 en el cual se tramita la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de TRES PLAZAS AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO denominadas ASISTENTE AYUDA A DOMICILIO (con jornada parcial), una vez concluido el procedimiento, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de la siguientes personas:

Nº de Resolución	Apellidos, Nombre	Dni	Plaza	Código Plaza Plantilla De Personal
309	CARMEN FRANCISCO CONCEPCIÓN	**1673***	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO - ASISTENTE AYUDA A DOMICILIO	L27
307	CARMEN ALICIA FRANCISCO FRANCISCO	**1645***	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO - ASISTENTE AYUDA A DOMICILIO	L29

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de TRES PLAZAS AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO denominadas ASISTENTE AYUDA A DOMICILIO (con jornada parcial) de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía 246 de fecha 27 de diciembre de 2022.

En Barlovento, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7694

220560

Se hace público que por Resoluciones de Alcaldía de fecha 24/12/2024 dictadas en el Expediente 766/2022 en el cual se tramita la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de VARIAS PLAZAS DE (TRABAJADOR/A SOCIAL-PCI; TRABAJADOR/A SOCIAL-PLAN DEL MENOR; TÉCNICO DE INTERVENCIÓN; DIRECTOR/A DE BANDA DE MÚSICA; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ANIMACIÓN CULTURAL; ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO), una vez concluido el procedimiento, se aprueba la contratación como personal laboral fijo de la siguientes personas:

Nº de Resolución	Apellidos, Nombre	DNI	Plaza	Código Plaza Plantilla De Personal
337	DÑA. CARMEN NAYA RODRÍGUEZ BRITO	**1862***	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	L5
336	DÑA. ROSABEL DÍAZ GARCÍA	**1937***	TRABAJADOR/A SOCIAL-PCI	L6
335	DÑA. NIEVES YANIRA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**1940***	TRABAJADOR/A SOCIAL-PLAN DEL MENOR	L7
334	D. CÉSAR JESÚS MARTÍN MESA	**1738***	DIRECTOR/A DE BANDA DE MÚSICA	L10
333	DÑA. MARÍA ANAGRENI LÓPEZ MARTÍN	**1939***	AUXILIAR ADMINISTRATIV O DE INTERVENCIÓN	L11
332	DÑA. MARÍA ARACELI VIERA BRITO	**1793***	AUXILIAR ADMINISTRATIV O DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	L12

331	D. MIGUEL ÁNGEL TRIANA ORTIGOSA	**1793**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O DE INFORMÁTICA	L13
330	D. PEDRO MOISÉS HERRERA CONCEPCIÓN	**1744**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O DE BIBLIOTECA	L14
329	DÑA. ISABEL MARÍA BRITO RODRÍGUEZ	**1659**	ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO	L26

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de VARIAS PLAZAS DE (TRABAJADOR/A SOCIAL-PCI; TRABAJADOR/A SOCIAL-PLAN DEL MENOR; TÉCNICO DE INTERVENCIÓN; DIRECTOR/A DE BANDA DE MÚSICA; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA; AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ANIMACIÓN CULTURAL; ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO) de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Alcaldía 244 de fecha 27 de diciembre de 2022.

En Barlovento, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

7695

219961

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/5449 de la Concejalía Delegada de Régimen Interno de fecha 20 de diciembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Convocar para la cobertura mediante el sistema de Concurso-Oposición, por turno de acceso libre, de un (1) plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de Administrativo/a, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, puestos de la RPT-SEC -F-6 y la configuración de una Lista de Reserva conformada por la relación de aspirantes que habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, que se ajustarán a las Bases que se expone a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C SUBGRUPO C1, PUESTOS DE LA RPT-SEC -F-6 VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de una (1) plaza de Administrativo/a y la formación de una lista de reserva, de la escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La presente convocatoria y bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

La plaza que se convoca se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General de la Plantilla de Personal Funcionario.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Requisitos Generales:

3.1.- Nacionalidad.

a) Ser español.

be) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

C) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados be), C) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2. - Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. - Titulación.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P), Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente (Gestión administrativa) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

(En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre.)

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.4. - Capacidad Funcional.-

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad (de acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre) igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de Administrativo/a objeto de la convocatoria de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.5.- Habilitación.-

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1.- Lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo A y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta entidad www.granadilladeabona.es, u obtenerse en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro (Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano)

Las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona (<https://sede.granadilladeabona.es>), en el apartado de "Todos los Trámites".

Asimismo, podrán presentarse en las dependencias y oficinas mencionadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Documentación necesaria.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Título académico correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Asimismo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

4.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Tasas.

4.4.- Tasas.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el importe de la tasa por la actividad administrativa en procesos selectivos para ingreso en el Grupo C (Grupo C1) es de 16,55 euros.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa a las personas un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Se establecen las siguientes formas de pago:

Autoliquidación en la sede: en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado “Alta Autoliquidaciones”, el candidato/a debe acceder con su Clave o Certificado Digital, seleccionando el Tipo de ingreso: “Tasa por participación en Pruebas Selectivas”, Tipo de tarifa: Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A , pinchando el botón “Calcular”, y si todo está correcto hacer clic en “Guardar”.

Para la realización del pago hay 2 opciones:

1º. Clicando en “Pagar Ahora”: se abonará mediante tarjeta bancaria en la propia sede del Ayuntamiento, es ese momento.

2º. Clicando en “Documento de Ingreso”: se obtiene el documento de pago, el cual contiene las distintas opciones de pago.

Autoliquidación Asistida en el SAC: en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Municipio (horarios y direcciones: <http://www.granadilladeabona.org/servicios/atencion-ciudadana/>).

Para la realización del pago hay 2 opciones:

1º. Con tarjeta bancaria en el SAC, es ese momento.

2º. Mediante “Documento de Ingreso”, el cual contiene las distintas opciones de pago.

Se ha de indicar en el asunto: nombre, apellidos y número de DNI de la persona candidata si difiere del/a titular de la autoliquidación.

La tasa se deberá abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia las bases, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos por la actividad administrativa en procesos selectivos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE ASPIRANTES.

5.1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

5.3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Designación y composición.-

El Tribunal Calificador estará integrado por seis miembros (un presidente, cuatro vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, perteneciendo al mismo grupo y subgrupo de titulación, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

6.2.- Publicación de la designación.-

La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sra. Alcaldesa en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.3.- Abstención y recusaciones.-

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Actuación y constitución.-

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal se calificará conforme a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto (artículo 13 del Real Decreto 364/1995).

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.

7.1.- Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar.

7.2.- LLamamientos.

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.3.- Identificación de los aspirantes.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

7.4.- Período entre ejercicios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

7.6.- Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 14 puntos, 10 de la fase de oposición y 4 de la fase de concurso:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, ésta deberá estar constituida con un contenido mínimo: prueba teórica (Art. 8) y prueba de naturaleza práctica (Art. 9).

La fase de oposición estará compuesta de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas que versarán sobre el programa de temas recogido en el Anexo C parte General de estas bases. Además, el cuestionario incluirá cuatro preguntas de reserva que los aspirantes también deberán contestar y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador decida anular alguna de las cincuenta preguntas iniciales y en idéntica cantidad al número de preguntas anuladas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se valorará con 0,2 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de tal forma que cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,1 puntos. Las respuestas en blanco y las nulas no se valorarán.

El cuestionario se elegirá por sorteo público, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Contestar a 2 supuestos prácticos de 4 relacionados con las funciones de Administrativo/a respondiendo a las preguntas planteadas en relación a los mismos, y durante un período máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y habilidades en la confección de las respuestas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos para superar el mismo.

Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición a través de cualquiera de los registros señalados para la presentación de solicitudes de participación. Ajustándose al modelo oficial que se adjunta como Anexo B y se aportará los justificantes documentales de los méritos alegados y que pretendan les sea valorado.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de funciones correspondientes a la escala, subescala, clase y categoría propias de las plazas que se convocan en cualquier Administración Pública, se valorará de la forma siguiente: 0,025 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 12.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: relacionados con las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionadas directamente con las materias del Anexo C, se valorarán hasta un máximo de 1 puntos.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0.05 puntos por curso.
- De 20 a 59 horas: 0.10 puntos por curso.
- De 60 a 149 horas: 0.15 puntos por curso.
- De más de 150 horas: 0.25 puntos por curso.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración Pública: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsación, del diploma o certificado del curso respectivo.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

9.1.- Relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica, la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con expresión de la puntuación obtenida.

Cuando finalice el proceso selectivo, una vez valorada la fase de concurso, dispondrá que la relación de aprobados sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por orden de puntuación total, con especificación de la calificación obtenida, simultáneamente formulando propuesta para su nombramiento como funcionario de carrera.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

En ningún caso se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Presentación de Documentación.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos cuya presentación se les haya exigido junto con la solicitud:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar dichas condiciones y requisitos si lo hubieran ya cumplido ante las mismas para obtener su anterior nombramiento, debiendo en esta caso presentar certificación del Ministerio, Administración u Organismos Público del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.4. Nombramiento.

El aspirante aprobado dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera. El no presentar la documentación o falta de acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, salvo casos de fuerza mayor, dará lugar el decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por la Alcaldía deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación, de la resolución de su nombramiento.

Los que sin causa suficientemente justificada no tomasen oportunamente posesión de su plaza serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

BASE DÉCIMA.- CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

10. 1. La relación de aspirantes que, habiendo superado ejercicios de la oposición no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, se incluirá en la lista de reserva, la cual permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán nombradas funcionarios interinos, de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y basándose en el orden de puntuación de las pruebas selectivas.

10. 2. La lista de reserva estará integrada además de los anteriores, con los aspirantes, ordenada en sentido decreciente, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, con aquellos que han aprobado los dos primeros ejercicios por orden de nota en sentido decreciente, y por último los que han aprobado el primer ejercicio, por el mismo orden (disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

10. 3. La vigencia de la lista de reserva tendrá vigencia de tres años o hasta que se produzca una nueva convocatoria.

10.4. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

- a) Situación de disponible.
- b) Nombramiento en el Ayuntamiento a consecuencia de Lista de Reserva.
- c) Baja temporal.
- d) Baja definitiva.

10.5. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

10.6. Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.

10.7. No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

10.8. Baja temporal con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva.

Requisitos: El aspirante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de cinco días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- a) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
- b) Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- c) Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- d) Estar trabajando para otra Administración Pública.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de diez días contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Lista. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud.

10.9. Situación de disponible en el último lugar de la Lista.

El aspirante que no acepte la oferta y no acredite alguna de las circunstancias establecidas en el apartado anterior, pasará a esta situación. Asimismo, pasarán al final de la Lista aquellos aspirantes en situación de baja temporal con reserva del puesto en la Lista, que soliciten su reincorporación fuera del plazo de diez días establecido en el apartado anterior.

10.10. Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la no aceptación de tres ofertas para sustitución o acumulación de tareas, siempre que no concurren las circunstancias del apartado 2.2.1
- b) Por la no superación del periodo de prueba.
- c) Por solicitud expresa del interesado.
- d) Por la baja voluntaria en un puesto durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la/s Lista/s de Reserva de igual categoría.

10.11.- Se entenderá que no acepta la oferta el aspirante que, habiendo sido localizado en los términos previstos en las presentes bases, no respondiese a la oferta presentada en el plazo señalado.

10.12.- El aspirante llamado que no pueda ser localizado para cinco llamamientos distintos pasará al último puesto de la Lista, salvo que acredite alguna de las causas justificadas relacionadas en los requisitos de la baja temporal. En este caso, se le mantendrá en el mismo puesto que ocupaba, a partir del séptimo día hábil, contado desde la fecha de acreditación de la causa que impidió su localización, siempre que presente esa justificación en el plazo de diez días hábiles computados a partir del último llamamiento efectuado. La no localización por causas imputables al aspirante se entenderá como no aceptación de la oferta a los efectos previstos para la baja definitiva.

Los aspirantes que no tomen posesión del puesto ofertado dentro de los diez días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo, salvo por causa justificada.

10.13.- Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

BASE DÉCIMA PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

11.1 El aspirante nombrado funcionario de carrera, quedará sometido desde la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, por lo que, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13

del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

11.2. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª. de la Ley 53/1984.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. IMPUGNACIONES

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA TERCERA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función pública canaria, en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público y la provisión de puestos y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO A. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C SUBGRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA puesto de la RPT-SEC -F-6.

Datos Personales del Interesado:

Nombre:
Apellidos:
D.N.I: **Nacionalidad:**

Fecha de Nacimiento:

Datos a efectos de notificaciones:

Dirección:
Código Postal:
Municipio:
Provincia:
Correo electrónico:
Teléfono:

Ajuntando la documentación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRIMERO.- El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SEGUNDO.- El/la abajo firmante bajo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** hace constar que no se halla incurrido en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

Granadilla de Abona, a..... de..... de 202..

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

ANEXO B. MODELO DE ALEGACIÓN MÉRITOS.**Datos Personales del Interesado:****Nombre:****Apellidos:****D.N.I:****Nacionalidad:****Fecha de Nacimiento:****Datos a efectos de notificaciones:****Dirección:****Código Postal:****Municipio:****Provincia:****Correo electrónico:****Teléfono:****Méritos alegados**

a) Experiencia Profesional.

Plaza/Puesto y relación jurídica con la administración.	Período

b) Formación y perfeccionamiento.

Materia	Duración

ANEXO C. PROGRAMA.

Parte General.

Tema 1.- Constitución Española de 1978: valor normativo. Estructura y contenido. Principios fundamentales. Reforma constitucional.

Tema 2.- La Corona: posición constitucional y funciones del Rey. El referendo y sus formas.

Tema 3.- Las Cortes Generales: funciones del Congreso y del Senado.

Tema 4.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 5.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El control parlamentario.

Tema 7.- La Administración del Estado. Estructura y funciones.

Tema 8.- Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 9.- La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública.

Tema 11.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación de los actos. La revisión de los actos y disposiciones por la propia administración. La revocación de los actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 13.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV) La obligación de resolver de la Administración. Régimen del silencio administrativo

Tema 14.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 15.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 16.- Los documentos administrativos: concepto y clases. Registro y archivo de documentos. Funciones del registro y archivo. Formación del expediente administrativo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 17.- Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 18.- Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los empleados públicos. El personal laboral al servicio de la Administración: fijo, indefinido y temporal.

Tema 19.- La transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 20.- El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación. Conceptos y principios en el tratamiento de los datos personales.

Parte especial

Tema 1.- La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas y procedimiento de elaboración. La organización municipal. Tipología. Otros regímenes especiales.

Tema 2.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 3.- La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 4.- Régimen ordinario: órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 5.- Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 6.- La provincia como entidad local. Organización. Los Cabildos Insulares. Organización, funcionamiento y competencias.

Tema 7.- Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 8.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de consejeros y Presidentes de Cabildos Insulares. El Recurso Contencioso-Electoral.

Tema 9.- Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 10.- Los contratos de la Administración en el ámbito local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 11.- El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. La Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 12.- Haciendas locales, clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13.- La actividad de fomento en la esfera local. La Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Breve referencia al reintegro, control financiero y régimen sancionador en materia de subvenciones.

Tema 14.- El planeamiento urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 15.- Los bienes de las Entidades locales. Clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 16.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 17.- Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. El procedimiento responsabilidad patrimonial.

Tema 18.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. El procedimiento sancionador

Tema 19.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 20.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y/o dependientes.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de Estado, Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

7696

220054

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º 2024-1492 y fecha 26.12.2024 con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 912/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-03, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Conductor/a.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial de Primera Conductor/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-03.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de

todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-03. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial de Primera Conductor/a, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de nombramiento y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-03, denominada Oficial de Primera Conductor/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.* ”

SÉPTIMO.- Resultando que, con fecha 02.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1136 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don Víctor Manuel Rodríguez Fuentes, mediante instancia de fecha 30.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1736.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observacio-

nes, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.*”. Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ *[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...].”

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...).”*

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-03 denominada Oficial de Primera Conductor/a, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I
DON VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ FUENTES	***7013**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 4.013,86 euros. De los cuales, 3037,82 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022, n.º 57 de 13.05.2022 y n.º 130 de 28.10.2024, el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 976,04 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto,

será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****7697****219887**

Expediente nº: 2024012306.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria urgente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 7 de noviembre de 2024, ha dispuesto la iniciación del expediente para la cesión y traspaso a través de mutación demanial subjetiva de la titularidad del bien de dominio público CAMPO DE FUTBOL DE LA LAGUNA.

Esta decisión, junto con los documentos que integran el expediente, se pone en conocimiento público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para acordar la mutación demanial de conformidad con los artículos 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-, durante el plazo de 1 MES, para el examen y la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

La documentación referida está depositada, para su consulta pública, en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****7698****219906**

OFERTA DE EMPLEO.

Ha sido presentada en el Servicio Canario de Empleo oferta genérica de empleo para la siguiente ocupación:

Ocupación o puesto: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Nº de puestos: 1.

Destino: OFICINA TÉCNICA.

Jornada: Completa.

Período del contrato:

Titulación o capacitación profesional: Estar en posesión del título de Grado de Arquitecto Técnico, título de Arquitecto Técnico y Grado en Ingeniería de la Edificación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

Regulación: Conforme a las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de 27 de febrero de 2019 y en el Portal de Transparencia alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntallana.

Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puntallana tanto de forma presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://puntallana.sedelectronica.es/>) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Méritos a valorar: Deberán presentarse junto a la solicitud conforme a lo dispuesto en la Base Sexta que rige la convocatoria.

Plazo de presentación: 10 días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lista de reserva: Los candidatos podrán quedar integrados en una lista de reserva conforme a lo dispuesto en la Base Décima que rige la convocatoria.

Establecer los siguientes criterios en cuanto al orden de clasificación de los aspirantes en caso de empate en las valoraciones obtenidas: 1º.- Por el orden en que consten en la propuesta de contratación remitida por el Servicio Canario de Empleo como respuesta a la oferta genérica de empleo formulada. 2º.- El resto de los aspirantes, serán clasificados conforme al orden de presentación de sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

Puntallana, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Tributos****Sección de Gestión Tributaria****ANUNCIO**

7699

220520

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2024, aprueba definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto es como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA***Artículo 3.1***

(...) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

(...) Artículo 3.2

(...) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado o resolución de la discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición con fotocopia del carnet de conducir, de la ficha técnica y del permiso de circulación, así como declaración responsable en la que se especifique el uso y destino del vehículo.

Artículo 5.3

Sobre las cuotas incrementadas se establece una bonificación del 100%, a solicitud de parte interesada, para los vehículos históricos, debiéndose acreditar la catalogación, conforme al vigente Reglamento de Vehículos Históricos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2025 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Texto íntegro consolidado)

Artículo 1.- Disposición General

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1. a), b) y 106 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 59.1.c), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2.- Naturaleza y Hecho Imponible.

2.1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Exenciones y Bonificaciones.

3.1. Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las exenciones previstas en este apartado e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado o resolución de la discapacidad emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición con fotocopia del carnet de conducir, de la ficha técnica y del permiso de circulación, así como declaración responsable en la que se especifique el uso y destino del vehículo.

3.3.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota.

5.1.- Las cuotas del cuadro de Tarifas del Impuesto fijadas en el artículo 95.1 del TRLRHL, se incrementan aplicando sobre las mismas los siguientes coeficientes, de forma que las cuotas para cada clase de vehículos se fijan en:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales	1,74	21,95
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,74	59,29
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,49	107,19
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,81	162,19
De 20 caballos fiscales en adelante	1,80	201,60
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,61	134,11
De 21 a 50 plazas	1,61	191,01
De más de 50 plazas	1,61	238,76
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,61	68,07
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,61	134,11
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,61	191,01
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,61	238,76
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,61	28,44
De 16 a 25 caballos fiscales	1,61	44,70
De más de 25 caballos fiscales	1,61	134,11

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1, 61	28,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1, 61	44,70
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1, 61	134,11
F) Vehículos:		
Ciclomotores	1, 61	7,11
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1, 61	7,11
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1, 61	12,18
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1, 61	24,39
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1, 61	48,76
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1, 61	97,53

Estos coeficientes se aplicarán, en todo caso, sobre las cuotas modificadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5.2.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículo relacionados en el cuadro de tarifas, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos, tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los casos del apartado b) y c), siguientes.

b).- Si el vehículo estuviese autorizado para transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

c).- Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

d).- Los vehículos todoterreno tendrán la consideración a efectos del impuesto, de turismos.

e).- Los motocarros tendrán la consideración a efectos del Impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

f).- Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, o quedando comprendidos, entre estos los tractocamiones y los tractores y maquinaria para obras y servicios.

5.3.- Sobre las cuotas incrementadas se establece una bonificación del 100%, a solicitud de parte interesada, para los vehículos históricos, debiéndose acreditar la catalogación, conforme al vigente Reglamento de Vehículos Históricos.

5.4.- Los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los mismos y su incidencia en el medio ambiente, podrán disfrutar, por un periodo de seis años desde la fecha de matriculación del mismo, de las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 75% en la cuota del impuesto para los vehículos de cero emisiones clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT, como vehículos eléctricos de batería (BEV), Vehículos Eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico Híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.

b) Bonificación del 50% para los vehículos ECO, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de mas de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40Km, vehículos híbridos no enchufables (HEV, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

c) Bonificación del 25% para los turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2006 y diésel a partir de 2014 que cumplan con la norma Euro 4,5 y 6 y de diésel a partir de 2014 que cumplan la norma Euro 4.5 en gasolina y la Euro 6 en diesel.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los períodos de duración establecido, siempre y cuando no supere los cinco años desde la matriculación.

A efectos de su concesión, por matriculación del vehículo se entenderá la primera matriculación del mismo, ya se haya producido ésta en España o en otro país.

Junto con la solicitud de bonificación deberá aportarse copia autenticada de la Tarjeta Técnica del Vehículo expedida por las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de la etiqueta de eficiencia energética, en el caso de que dicho vehículo no aparezca incluido en la "guía de consumo de combustible y emisión de CO2, publicada por el instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA)

La bonificación se aplicará sobre la cuota correspondiente a cada año o fracción en el caso de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

Estas bonificaciones son incompatibles con cualesquiera otras recogidas en el texto de esta Ordenanza.

Artículo 6 - Periodo impositivo y Devengo.

6.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

6.2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

6.3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 7 - Gestión.

7.1.- El Ayuntamiento elaborará anualmente el Padrón o Matrícula del impuesto, que se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. Tal exposición producirá los efectos de notificación a la liquidación de cada uno de los sujetos pasivos.

7.2.- Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. No obstante, el Ayuntamiento podrá incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio.

7.3.- En el caso de vehículos ya matriculados, ó declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia. Dicho pago se acreditará mediante recibos tributarios.

7.4.- No obstante, el Ayuntamiento podrá girar las liquidaciones tributarias que correspondan en los casos en que, por cualquier circunstancia, los vehículos matriculados en un ejercicio no figuren en los padrones de los siguientes.

7.5.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, o cuando estos se reformen de manera que alteren su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán la autoliquidación correspondiente, según modelo elaborado por este Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, en la sede electrónica www.aytolalaguna.es o en la oficina gestora municipal. El ingreso de dicha autoliquidación es requisito indispensable para la matriculación en la en la Jefatura Provincial de Tráfico.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse el 1 de enero de 2025 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO**

7700

219599

N/Expte:202400053.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna, en los siguientes términos:

...//...

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de LaLaguna para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:**Escala de Administración General:**

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº VACANTES
A	A1	Técnicos de Administración General	5
C	C2	Auxiliar Administrativo	3

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA	Nº VACANTES
A	A1	Técnico Superior de Administración Especial-Técnicos de Sistemas de Información	1

Segundo: Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de esta Gerencia de Urbanismo y en el Boletín Oficial correspondiente.

San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023, LA JEFA DE SERVICIO, p.s., Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****7701****220392**

Expediente nº: 10465/2023.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 26 de diciembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto núm. 2024-6348:

“.../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fija a Dña. Gisel Marulanda Campo con DNI ***9695** en la categoría de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código ESC.L.07), como resultado del proceso selectivo para la cobertura en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de UNA (1)

plaza de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código ESC.L.07) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Dicha persona ejercerá las funciones propias de la plaza ESC.L.07, la cual es el objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Educador/a Escuela Infantil .../...”.

En San Miguel de Abona, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7702****220311**

Expediente nº: 10464/2024.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 26 de diciembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-6347:

“.../...

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios/as de carrera en el puesto de Técnico/a de Administración General como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	PLAZA
GONZÁLEZ FARIÑA	MARÍA NAZARET	***5089**	SEC.F.02
NODA GARCÍA	AYOZE	***2981**	ACT.F.01

SEGUNDO.- Dichas personas ejercerán las funciones propias de la plazas SEC.F.02 y ACT.F.01, que están vinculadas al puesto de Técnico/a de Administración General.../...”

En San Miguel de Abona, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****7703****220259**

Expediente nº: 2848/2024.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1234 de fecha 26/12/2024, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que el próximo día 27 de diciembre de 2024, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 27 de diciembre de 2024, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****7704****220650**

Expediente nº: 2022001916.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL/LA PRIMERA ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 902/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, por medio del cual se ha acordado la contratación de D. JOSÉ LUIS MEDINA HERNÁNDEZ, con DNI núm. **.17.91*-* , como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA, Grupo Profesional IV.

En Vallehermoso, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7705****220652**

Expediente nº: 2022001922.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 900/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, por medio del cual se ha acordado la contratación de D^a. ELIZABETH DEL CARMEN MORALES SANTOS, con DNI núm. **.02.22*-* como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de LIMPIADOR/A, Grupo Profesional V.

En Vallehermoso, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7706****220653**

Expediente nº: 2022001923.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A (CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO FIJO-DISCONTINUO) DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 896/2024, de fecha 26 de diciembre, por medio del cual se ha acordado la contratación de D^a. SANDRA ESTHER NIEBLA RAMOS con DNI núm. **.28.02*-* como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en la plaza de LIMPIADOR/A (CONTRATO FIJO-DISCONTINUO), Grupo Profesional V.

En Vallehermoso, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7707****220654**

Expediente nº: 2022001930.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 897/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, por medio del cual se ha acordado la contratación de D^a. ESTRELLA DEL CARMEN MORALES MEDINA con DNI núm. **.09.59*-* como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en un plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, Grupo Profesional III.

En Vallehermoso, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7708****220669**

Expediente nº: 2022001932.

En relación con la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/LA PRIMERA FONTANERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL; se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 898/2024, de fecha 26 de diciembre, por medio del cual se ha acordado la contratación de D. SEBASTIÁN LUIS ARMAS VENTURA con DNI núm. **. *72.64*-*; y de D. CARLOS MANUEL DORTA SANTOS con DNI núm. **. *83.20*-* como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vallehermoso, en las plazas de OFICIAL/LA PRIMERA FONTANERO/A, Grupo Profesional IV.

En Vallehermoso, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****7709****219616**

Extracto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 805134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805134>).

1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los requisitos de la Base Quinta.

2.- Objeto:

Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de la Villa de Breña Alta, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

3.- Bases Reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de fecha 8 de noviembre de 2024.

4.- Cuantía:

El importe total de la Convocatoria será de 281.807,44 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48024, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada aplicación presupuestaria, teniendo prioridad aquellos solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las Bases.

De forma excepcional, se podrá establecer en los procedimientos de concesión de las ayudas un importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D, si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en horario de atención público, así como en la página www.balta.org, y en la sede electrónica (<https://breñaalta.sedelectronica.es>).

Villa de Breña Alta, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

7710

220183

Expediente nº: 11533/2022**DECRETO**

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 26 de diciembre de 2024 que transcrito literalmente dice:

“PRIMERO. –Mediante Decreto 1353/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó a Oferta de Empleo Público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria se publicó en el BOP 62 y 64 de 25 y 30 de mayo de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre contemplando un total de 147 plazas a estabilizar por el sistema de concurso, mediante turno de acceso libre y 14 plazas a estabilizar mediante el sistema de concurso-oposición. Dicha oferta de empleo pública fue modificada mediante decreto 3842/2023 de 19 de diciembre publicada en el BOP Nº 29 de 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO.-En virtud del Decreto nº 3730/2022 de 05 de diciembre, se aprueban las Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

TERCERO.- Los aspirantes del concurso-oposición fueron aprobadas las lista de admitidos y las listas de excluidos y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediante Anuncio del BOP de fecha 20 de septiembre de 2024 se publicaron las listas de admitidos definitivas de los siguientes expedientes:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

14083/2022: 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

CONCURSO-OPOSICIÓN: PERSONAL LABORAL:

14507/2022: 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL OFICIAL DE PRIMERA.

14509/2022: 9 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS

CUARTO.- Que consta en el expediente y debidamente publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica acta de los resultados de las pruebas celebradas los días 22 de noviembre (auxiliares Administrativos) y del 29 de noviembre (operarios y oficial de primera).

QUINTA.- Que consta acta del Tribunal Calificador de fecha 19 de diciembre de diciembre de 2024 levantada por el Secretario General del Ayuntamiento, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, en que se aprueban las calificaciones definitivas y de realiza propuesta formal del nombramiento a la Alcaldía-Presidencia que se transcribe literalmente:

Visto el acta del Tribunal calificador de fecha 19 de diciembre de 2024 que transcrito literalmente dice:

“ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NOMBRADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2317/2024, DE 31 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024.

En Candelaria, en reunión presencial, en el Salón de plenos de fecha 19 de diciembre de 2024, a las 8:00 horas se constituye el “Tribunal calificador permanente de la estabilización del Ayuntamiento Candelaria”, compuesto por los siguientes miembros:

ASISTENTES:

PRESIDENTA titular: Doña María Isabel Santos García presencial.

VOCALES:

Vocal 1º suplente: Doña Angeles Solis Viera de forma presencial

Vocal 2º titular: Doña María Pilar Benítez Díaz de forma presencial.

Vocal 4º titular: Don Felipe Sosa Plasencia (de forma telemática por zoom meeting)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, con voz, pero sin voto, con funciones de fe pública: Octavio M. Fernández Hernández, por presencial

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Tribunal tiene el quorum de constitución (Presidenta, tres vocales y Secretario) y cumple con la tendencia a la paridad (tres mujeres y dos hombres).

Se procede al llamamiento de los aspirantes para la entrevista y se leen las bases y los criterios de corrección no realizando objeción alguna por ningún aspirante de los diferentes procesos selectivos.

Una vez finalizadas las entrevistas el Tribunal procede a la deliberación y votación de las calificaciones de:

ENTREVISTA: Máximo 10 puntos.

CONCURSO OPOSICIÓN 4 PLAZAS FUNCIONARIOS AYTO CANDELARIA.

ARBELO MOLINA SARAY: 9.

CAÑADA RODRÍGUEZ, SONIA: 9.

CAÑAMERO DELGADO FRANCISCO LUIS: 9.

MARTÍN BARQUERO, ANA: 7.

MONTESDEOCA REYES, MARÍA DE LA ESPERANZA: 9.

NAVARRO PABSDORF, ALICIA ANA: 8.

SARMIENTO PEÑATE, MARÍA BEGOÑA: 9,5.

CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR ADVO LABORAL FIJO SOCIEDAD DE VIVIENDAS:

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA ISABEL: 9.

CONCURSO-OPOSICIÓN OFICIAL DE PRIMERA FIJO

NODA FAJARDO, JUAN MIGUEL: 9.

CONCURSO-OPOSICIÓN 9 OPERARIOS FIJOS.

ARMAS ALEMÁN, MARÍA DEL CARMEN: 5.

CASTILLO CASTELLANO, MARÍA VANESA: 5.

DELGADO MORÍN, BENITO ANTONIO: 9.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARMEN GLORIA: 5.

GONZÁLEZ VILLAR MARCELINO: 10.

IZQUIERDO GARCÍA, DIONISIO OSCAR: 9.

JUNCAL CURRAS, CRISTIAN: 9.

LEÓN HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO: 9.

NEGRÍN PÉREZ, JOSÉ JULIO: 8.

PÉREZ ALMENARA, JUAN FRANCISCO: 9,5.

CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICIÓN: SUMA PRUEBA PRÁCTICA+ENTREVISTA PERSONAL.

CONCURSO OPOSICIÓN 4 PLAZAS FUNCIONARIOS AYO CANDELARIA.

ARBELO MOLINA SARAY: 42+9: 51.

CAÑADA RODRÍGUEZ, SONIA:36,60+9: 45,60.

CAÑAMERO DELGADO FRANCISCO LUIS:38,10+9: 47,10.

MARTÍN BARQUERO, ANA:31,25+7: 38,25

MONTESDEOCA REYES, MARÍA DE LA ESPERANZA:32+9: 41.

NAVARRO PABSDORF, ALICIA ANA:27,25+8: 35,25

SARMIENTO PEÑATE: MARÍA BEGOÑA: 35,35+9,50: 44,85

CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR ADVO LABORAL FIJO SOCIEDAD DE VIVIENDAS:

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA ISABEL:25,05+9: 34,05.

CONCURSO-OPOSICIÓN OFICIAL DE PRIMERA FIJO

NODA FAJARDO, JUAN MIGUEL: 45+9: 54.

CONCURSO-OPOSICIÓN 9 OPERARIOS FIJOS.

ARMAS ALEMÁN, MARÍA DEL CARMEN: 40+5: 45.

CASTILLO CASTELLANO, MARÍA VANESA: 30+5: 35.

DELGADO MORÍN, BENITO ANTONIO: 45+9: 54

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARMEN GLORIA: 28+5:33.

GONZÁLEZ VILLAR MARCELINO: 45+10: 55.

IZQUIERDO GARCÍA, DIONISIO OSCAR:40+9: 49

JUNCAL CURRAS, CRISTIAN: 48+9: 57.

LEÓN HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO: 43+9: 52.

NEGRÍN PÉREZ, JOSÉ JULIO: 43+8: 51.

PÉREZ ALMENARA, JUAN FRANCISCO: 48+9,50: 57,50

Posteriormente se procede a las calificaciones de los MÉRITOS:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 27 puntos.

FORMACIÓN: Máximo 3 puntos

PRUEBAS SELECTIVAS SUPERADAS: Máximo 10 puntos.

4 PLAZAS AUXILARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ARBELO MOLINA, SARAY

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	69,00	91,77	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	22,00	22,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			113,77	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	9	7,20	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	8	7,20	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	10	10,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	4	4,80	Max. 3
			29,20	3

Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

10

<i>Total Exp+For ma+P. superada Ayto Cand</i>
40,00

CAÑADA RODRÍGUEZ, SONIA

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	55,00	55,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	68,00	51,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			106,00	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	0	0,00	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	5	4,50	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	0	0,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	5	6,00	Max. 3
			10,50	3

Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX 10	
0	
	<i>Total Exp+For ma+P. superada Ayto Cand</i>
	30,00

CAÑAMERO DELGADO, FRANCISCO
LUIS

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	58,00	77,14	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			77,14	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	1	0,80	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	1	0,90	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	2	2,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	0	0,00	Max. 3
			3,70	3

*Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última
convocatoria para acceder plaza objeto*

	MAX 10
	0
	Total Exp+For ma+P. superada Ayto Cand
	30,00

MARTÍN BARQUERO, ANA

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	68,00	90,44	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	6,00	4,02	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	97,00	48,50	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			142,96	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	2	1,60	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	10	9,00	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	4	4,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	6	7,20	Max. 3
			21,80	3

Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

10

*Total
Exp+For
ma+P.
superada
Ayto
Cand*

40,00

**MONTESDEOCA REYES, MARÍA DE LA
ESPERANZA**

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	50,00	66,50	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			66,50	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	4	3,20	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	5	4,50	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	3	3,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	2	2,40	Max. 3
			13,10	3

*Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última
convocatoria para acceder plaza objeto*

MAX
10

10

Total
Exp+For
ma+P.
superada
Ayto
Cand

40,00

NAVARRO PABSDORF, ALICIA ANA

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	12,00	12,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	74,00	49,58	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	133,00	66,50	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			128,08	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	10	8,00	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	7	6,30	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	2	2,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	0	0,00	Max. 3
			16,30	3

Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX 10	
0	
	Total Exp+For ma+P. superada Ayto Cand
	30,00

SARMIENTO PEÑATE, MARÍA
BEGOÑA

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>MESE S</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	63,00	83,79	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	12,00	9,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	<i>Max. 27</i>
			92,79	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTO S</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	6	4,80	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	8	7,20	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	7	7,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	4	4,80	<i>Max. 3</i>
			23,80	3

*Haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última
convocatoria para acceder plaza objeto*

MAX
10

10

*Total
Exp+For
ma+P.
superada
Ayto
Cand*

40,00

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Arbelo Molina, Saray...DNI ***7105**...91 puntos. ADJUDICATARIA.
- 2.- Sarmiento Peñate, María Begona...DNI ***5954**...84,85 puntos. ADJUDICATARIA.
- 3.- Montesdeoca Reyes, María de la Esperanza...DNI...***2116**... 81,00 puntos ADJUDICATARIA
- 4.- Martín Barquero, Ana...DNI... ***8410**...78,25 puntos...ADJUDICATARIA
- 5.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...***6745**...77,10 puntos.
- 6.- Cañada Rodríguez, Sonia... ***4502**...75,60 puntos.
- 7.- Navarro Pabsdorf, Alicia Ana... ***3643**65,25 puntos.

LISTA DE RESERVA

- 1.- Cañada Rodríguez, Sonia... ***4502**...106 puntos.
- 2.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...***6745**...77,14 puntos.

1 PLAZA DE AUXILIAR ADVO LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD DE INSERCIÓN Y DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIAMÉRITOS:

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA ISABEL

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL de Puntos	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	1,330	52,00	69,16	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	1,000	2,00	2,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	0,670	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			71,16	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	9	8,10	
De 40 o 74	1,00	4	4,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Max. 3
			15,70	3

<i>Total Exp+Forma</i>
30,00

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD DE INSERCIÓN Y DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

1.- González Hernández, Elena Isabel... ***7163**64,05 puntos. ADJUDICATARIA.

RESULTADOS DEL CONCURSO DE UN OFICIAL DE PRIMERA.

NODA FAJARDO, JUAN MIGUEL

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/2017</i>	1,330	5,00	6,65	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/2017</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/2017</i>	0,750	5,00	3,75	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/2017</i>	0,670	9,00	6,03	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/2017</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/2017</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/2027</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 36
			16,43	16,43

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
De 15 o 24	0,80	3	2,40	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	2	2,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Max. 4
			4,40	4
				Total Exp+Forma
				20,43

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

1.- Noda Fajardo, Juan Miguel... ***6440**... 74,43 puntos. ADJUDICATARIO.

RESULTADO CONCURSO DE 9 OPERARIOS

ARMAS ALEMÁN, MARÍA DEL CARMEN

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	1,330	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	0,670	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			0,00	0,00

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	<i>0,80</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	
<i>De 25 o 39</i>	<i>0,90</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	
<i>De 40 o 74</i>	<i>1,00</i>	<i>1</i>	<i>1,00</i>	
<i>De 75 o más</i>	<i>1,20</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>Max. 3</i>
			<i>1,00</i>	<i>1</i>

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

**MAX
10**

0	Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand
1,00	

CASTILLO CASTELLANO, MARÍA VANESA

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	<i>1,330</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	<i>1,000</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	<i>1,000</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,750</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	<i>0,670</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,500</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	<i>0,500</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,375</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>Max. 27</i>
			<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	<i>0,80</i>	<i>14</i>	<i>11,20</i>	
<i>De 25 o 39</i>	<i>0,90</i>	<i>6</i>	<i>5,40</i>	
<i>De 40 o 74</i>	<i>1,00</i>	<i>6</i>	<i>6,00</i>	
<i>De 75 o más</i>	<i>1,20</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>Max. 3</i>
			<i>22,60</i>	<i>3</i>

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

0

Total
Exp+Forma+P.
superada Ayto
Cand

3,00

DELGADO MORÍN, BENITO ANTONIO

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL de Puntos	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	1,330	67,00	89,11	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	0,670	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			89,11	27

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL de Puntos	
De 15 o 24	0,80	11	8,80	
De 25 o 39	0,90	2	1,80	
De 40 o 74	1,00	6	6,00	
De 75 o más	1,20	1	1,20	Max. 3
			17,80	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

10	Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand
	40,00

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CARMEN
GLORIA

Experiencia Laboral	PUNTOS	MESES	TOTAL de Puntos	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	1,330	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	0,670	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			0,00	0,00

Horas de Formación	PUNTOS	Nº de cursos	TOTAL de Puntos	
De 15 o 24	0,80	10	8,00	
De 25 o 39	0,90	4	3,60	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Max. 3
			14,60	3

MAX
10

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

0	Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand
	3,00

GONZÁLEZ VILLAR, MARCELINO

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	73,00	97,09	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	18,00	18,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	Max. 27
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			115,09	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	5	4,00	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	2	1,80	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	5	5,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	0	0,00	Max. 3
			10,80	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

10

<i>Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand</i>
40,00

IZQUIERDO GARCÍA, DIONISIO
OSCAR

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	73,00	97,09	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	5,00	5,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			102,09	27

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	8	6,40	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	3	2,70	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	4	4,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	1	1,20	Max. 3
			14,30	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

10

<i>Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand</i>
40,00

JUNCAL CURRAS, CRISTIAN

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	18,00	18,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			18,00	18,00

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	11	8,80	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	4	3,60	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	0	0,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	0	0,00	Max. 3
			12,40	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX 10	
0	
	<i>Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand</i>
	21,00

LEÓN HERNÁNDEZ, JOSÉ
FRANCISCO

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	1,330	6,00	7,98	
Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	1,000	0,00	0,00	
Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,750	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217	0,670	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217	0,500	0,00	0,00	
Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			7,98	7,98

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
De 15 o 24	0,80	1	0,80	
De 25 o 39	0,90	0	0,00	
De 40 o 74	1,00	3	3,00	
De 75 o más	1,20	0	0,00	Max. 3
			3,80	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

0

Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand
10,98

NEGRÍN PÉREZ, JOSÉ JULIO

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	1,330	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	1,000	0,00	0,00	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,750	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	0,670	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	0,500	0,00	0,00	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	0,375	0,00	0,00	Max. 27
			0,00	0,00

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	0,80	5	4,00	
<i>De 25 o 39</i>	0,90	7	6,30	
<i>De 40 o 74</i>	1,00	5	5,00	
<i>De 75 o más</i>	1,20	1	1,20	Max. 3
			16,50	3

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

0

*Total
Exp+Forma+P.
superada Ayto
Cand*

3,00

PÉREZ ALMENARA, JUAN
FRANCISCO

<i>Experiencia Laboral</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>MESES</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	<i>1,330</i>	<i>3,00</i>	<i>3,99</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	<i>1,000</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	<i>1,000</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Misma plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,750</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria DESDE 01/01/20217</i>	<i>0,670</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Candelaria ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,500</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones DESDE 01/01/20217</i>	<i>0,500</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
<i>Distinta plaza/catg/funcio Otras administraciones ANTES 01/01/20217</i>	<i>0,375</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>Max. 27</i>
			<i>3,99</i>	<i>3,99</i>

<i>Horas de Formación</i>	<i>PUNTOS</i>	<i>Nº de cursos</i>	<i>TOTAL de Puntos</i>	
<i>De 15 o 24</i>	<i>0,80</i>	<i>2</i>	<i>1,60</i>	
<i>De 25 o 39</i>	<i>0,90</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	
<i>De 40 o 74</i>	<i>1,00</i>	<i>2</i>	<i>2,00</i>	
<i>De 75 o más</i>	<i>1,20</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>	<i>Max. 3</i>
			<i>3,60</i>	<i>3</i>

Si cumple haber superado prueba selectiva Ayto Candelaria en última convocatoria para acceder plaza objeto

MAX
10

0

<i>Total Exp+Forma+P. superada Ayto Cand</i>
<i>6,99</i>

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 9 OPERARIOS FIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

- 1.- González Villar, Marcelino... ***0974** ...95,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 2.- Delgado Morín, Benito Antonio... ***7835** ... 94,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 3.- Izquierdo García, Dionisio Oscar... ***9492***89,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 4.- Juncal Currás, Cristian... ***2107*** ...78,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 5.- Pérez Almenara, Juan Francisco ***7652*** ... 64,49 puntos. ADJUDICATARIO.
- 6.- León Hernández, José Francisco ***8885***62,98 puntos. ADJUDICATARIO.
- 7.- Negrín Pérez, José Julio ***5800*** ...54,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 8.- Armas Alemán, María del Carmen ***5952** ...46,00 puntos. ADJUDICATARIA.
- 9.- Castillo Castellano, María Vanesa ***2259** ...38,00 puntos. ADJUDICATARIA.
- 10.- González González, Carmen Gloria ***0781** ...36 puntos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador, por la unanimidad de los cuatro miembros, con derecho a voto:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las calificaciones definitivas que se contienen en el ANEXO como “lista definitiva de aspirantes aprobados” y formular propuesta formal del Tribunal calificador permanente a la Il^{ta}. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria para el nombramiento de la condición de personal funcionario de carrera de 4 plazas de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, una plaza de personal laboral fijo de Sociedad de Inserción y de Viviendas, 1 plaza de Oficial de primera fija y 9 plazas de operarios a los siguientes aspirantes:

ADJUDICATARIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

- 1.- Arbelo Molina, Saray...DNI ***7105**...91 puntos. ADJUDICATARIA.
- 2.- Sarmiento Peñate, María Begona...DNI ***5954**...84,85 puntos. ADJUDICATARIA.
- 3.- Montesdeoca Reyes, María de la Esperanza...DNI...***2116**... 81,00 puntos ADJUDICATARIA
- 4.- Martín Barquero, Ana...DNI... ***8410**...78,25 puntos...ADJUDICATARIA

APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA (Según Base 16ª de las Bases específicas de BOP de 30 de diciembre de 2022, lista de reserva formada aquellos aspirantes que han logrado en el concurso una puntuación igual o superior a 50 puntos, en la que sólo se puntúa la experiencia profesional en la misma plaza en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras Administraciones Públicas).

- 1.- Cañada Rodríguez, Sonia... ***4502**...106 puntos.
- 2.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...***6745**...77,14 puntos.

ADJUDICATARIOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD DE INSERCIÓN Y DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- González Hernández, Elena Isabel... ***7163**64,05 puntos. ADJUDICATARIA.

ADJUDICATARIO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 1.- Noda Fajardo, Juan Miguel... ***6440**... 74,43 puntos. ADJUDICATARIO.

RESULTADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE 9 OPERARIOS FIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

- 1.- González Villar, Marcelino...***0974**...95,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 2.- Delgado Morín, Benito Antonio...***7835**... 94,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 3.-Izquierdo García, Dionisio Oscar... ***9492**...89,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 4.- Juncal Currás, Cristian... ***2107**...78,00 puntos. ADJUDICATARIO.

- 5.- Pérez Almenara, Juan Francisco ***7652***... 64,49 puntos. ADJUDICATARIO.
- 6.- León Hernández, José Francisco ***8885***...62,98 puntos. ADJUDICATARIO.
- 7.- Negrín Pérez, José Julio ***5800***...54,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 8.- Armas Alemán, María del Carmen ***5952**...46,00 puntos. ADJUDICATARIA.
- 9.- Castillo Castellano, María Vanesa ***2259**...38,00 puntos. ADJUDICATARIA.

SEGUNDO.- Que se publique la presente acta donde se contiene “ la lista definitiva de aspirantes aprobados” en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>, así como en la ventana empleo público del portal de internet <https://www.candelaria.es/pagina-principal-empleo-publico/>

TERCERO.- Los aspirantes adjudicatarios/as deberán presentar la siguiente documentación en el plazo IMPROORROGABLE de 1 día hábil contados a partir del mismo día de la publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA de esta ACTA DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS hasta el día siguiente hábil:

Los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:

-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/198

-Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o personal laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las correspondientes Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionario en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca.

CUARTO.- Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de UN DÍA HÁBIL a contar desde el mismo día del Decreto de nombramiento dictado por la Alcaldesa-Presidenta que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica sin perjuicio de la ulterior publicación del mismo en el BOP.

Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

Los nombrados/contratados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO.- Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará la persona que, en su caso, viniera desempeñando de forma temporal o interina la plaza ocupada que ha sido objeto de estabilización extraordinaria por concurso o concurso oposición, cese que se preavisará con antelación suficiente.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (puntuación obtenida de mayor a menor).

Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante. No obstante, tendrá preferencia en la elección la persona que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto, de los incluidos en la convocatoria. La adscripción se realizará con carácter definitivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente acta que contiene el acuerdo del Tribunal de calificaciones definitivas puede interponer recurso de alzada ante la Il^{ta}. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

FIN DE LA SESIÓN

Y sin más asuntos que tratar a las 13:30 horas del día 19 de diciembre de 2024, la Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual el Secretario da fe.

FIRMAS

Firman los miembros del Tribunal calificador: Presidenta: Doña María Isabel Santos García. Vocales: Doña Angeles Solís Viera, Doña María Pilar Benítez Díaz, Don Felipe Sosa Plasencia. El Secretario General: Octavio M. Fernández Hernández que da fe pública de la presente acta que queda incorporada al expediente matriz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Normativa aplicable.

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

Tal y como dispone la base vigésima de las generales:

“En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el BOP, los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:

- a) *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar*

sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo

Según se ha verificado por el personal colaborador y le ha comunicado al Secretario General todo el personal que figura en el acta ha presentado la documentación para la toma de posesión.

Que la aspirante de la Sociedad Mercantil de Viviendas ya ha sido nombrada por Resolución Nº 145 de fecha 23 de diciembre de 2024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria a las siguientes aspirantes:

EXPEDIENTE 14083/2022: 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- 1.- Arbelo Molina, Saray...DNI ***7105**...91 puntos. ADJUDICATARIA.
- 2.- Sarmiento Peñate, María Begona...DNI ***5954**...84,85 puntos. ADJUDICATARIA.
- 3.- Montesdeoca Reyes, María de la Esperanza...DNI...***2116**... 81,00 puntos ADJUDICATARIA.
- 4.- Martín Barquero, Ana...DNI... ***8410**...78,25 puntos...ADJUDICATARIA.

Segundo.- Nombrar personal laboral fijo Oficial de Primera del Ayuntamiento de Candelaria a:

EXPEDIENTE 14507/2022: 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL OFICIAL DE PRIMERA

- 1.- Noda Fajardo, Juan Miguel... ***6440**... 74,43 puntos. ADJUDICATARIO.

Tercera.- Nombrar personal laboral fijo Operarios/as del Ayuntamiento de Candelaria a los siguientes:

EXPEDIENTE 14509/2022: 9 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS

- 1.- González Villar, Marcelino...***0974**...95,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 2.- Delgado Morín, Benito Antonio...***7835**... 94,00 puntos. ADJUDICATARIO.

- 3.- Izquierdo García, Dionisio Oscar... ***9492***...89,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 4.- Juncal Currás, Cristian... ***2107***...78,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 5.- Pérez Almenara, Juan Francisco ***7652***... 64,49 puntos. ADJUDICATARIO.
- 6.- León Hernández, José Francisco ***8885***...62,98 puntos. ADJUDICATARIO.
- 7.- Negrín Pérez, José Julio ***5800***...54,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 8.- Armas Alemán, María del Carmen ***5952**...46,00 puntos. ADJUDICATARIA.
- 9.- Castillo Castellano, María Vanesa ***2259**...38,00 puntos. ADJUDICATARIA.

Cuarto.- APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (Según Base 16ª de las Bases específicas de BOP de 30 de diciembre de 2022, lista de reserva formada aquellos aspirantes que han logrado en el concurso una puntuación igual o superior a 50 puntos, en la que sólo se puntúa la experiencia profesional en la misma plaza en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras Administraciones Públicas).

- 1.- Cañada Rodríguez, Sonia... ***4502**...106 puntos.
- 2.- Cañamero Delgado, Francisco Luis... ***6745**...77,14 puntos.

Quinto.- La toma de posesión de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo será mañana día 27 de diciembre de 2024 a las 13 horas.

Sexto.- REGIMEN DE RECURSOS CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,**RESUELVO**

Primero.- Nombrar funcionarias de carrera de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Candelaria a las siguientes aspirantes:

EXPEDIENTE 14083/2022: 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- 1.- Arbelo Molina, Saray...DNI ***7105**...91 puntos. ADJUDICATARIA.
- 2.- Sarmiento Peñate, María Begona...DNI ***5954**...84,85 puntos. ADJUDICATARIA.
- 3.- Montesdeoca Reyes, María de la Esperanza...DNI...***2116**... 81,00 puntos ADJUDICATARIA.
- 4.- Martín Barquero, Ana...DNI... ***8410**...78,25 puntos...ADJUDICATARIA.

Segundo.- Nombrar personal laboral fijo Oficial de Primera del Ayuntamiento de Candelaria a:

EXPEDIENTE 14507/2022: 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL OFICIAL DE PRIMERA

- 1.- Noda Fajardo, Juan Miguel... ***6440**... 74,43 puntos. ADJUDICATARIO.

Tercero.- Nombrar personal laboral fijo Operarios/as del Ayuntamiento de Candelaria a los siguientes:

EXPEDIENTE 14509/2022: 9 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS

- 1.- González Villar, Marcelino...***0974**...95,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 2.- Delgado Morín, Benito Antonio...***7835**... 94,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 3.-Izquierdo García, Dionisio Oscar... ***9492***...89,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 4.- Juncal Currás, Cristian... ***2107***...78,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 5.- Pérez Almenara, Juan Francisco ***7652***... 64,49 puntos. ADJUDICATARIO.
- 6.- León Hernández, José Francisco ***8885***...62,98 puntos. ADJUDICATARIO.
- 7.- Negrín Pérez, José Julio ***5800***...54,00 puntos. ADJUDICATARIO.
- 8.- Armas Alemán, María del Carmen ***5952**...46,00 puntos. ADJUDICATARIA.
- 9.- Castillo Castellano, María Vanesa ***2259**...38,00 puntos. ADJUDICATARIA.

Cuarto.- APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (Según Base 16ª de las Bases específicas de BOP de 30 de diciembre de 2022, lista de reserva formada aquellos aspirantes que han logrado en el concurso una puntuación igual o superior a 50 puntos, en la que sólo se puntúa la experiencia profesional en la misma plaza en el Ayuntamiento de Candelaria o en otras Administraciones Públicas).

- 1.- Cañada Rodríguez, Sonia... ***4502**...106 puntos.
- 2.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...***6745**...77,14 puntos.

Quinto.- La toma de posesión de los funcionarios de carrera y personal laboral fijo será mañana día 27 de diciembre de 2024 a las 13 horas.

Sexto.- REGIMEN DE RECURSOS CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO**

7711

220185

Expediente n.º: 429/2024.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1225 de fecha 26 de Diciembre de 2024, la Sra. Alcaldesa D^a M^a Solveida Clemente Rodríguez, delegaba en el Primer Teniente de Alcalde D. SERGIO R. CHAVEZ PLASENCIA por causas de carácter técnico, económico, social, jurídico o territorial que justifican y hacen necesaria la delegación del ejercicio de la competencia relativa al procedimiento de Resolución excedencia trabajadora funcionaria D^a M^a Yeinele Clemente, en aras del interés público para una agilización del procedimiento, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Declaración de Incompatibilidad	12/12/2024	
Informe jurídico	26/12/2024	
Informe-Propuesta de Resolución	26/12/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Real aprobado por el Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar a **D^a MARÍA YEINELÉ CLEMENTE RODRÍGUEZ**, funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Auxiliar Administrativo, en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad con efectos desde el día 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Con la misma fecha de efectos, esto es 31/12/2024, dar de baja a la mencionada persona trabajadora en la Seguridad Social y suspender el abono de retribuciones.

TERCERO. Para el reconocimiento de los trienios se le computará todo el tiempo de servicios prestado en cualquier Administración Pública, en virtud de nombramiento provisional, comisión de servicios, provisión definitiva, incluso todo el período de prácticas o cursos selectivos que los funcionarios que hayan superado un procedimiento de selección hayan tenido que realizar e incluso los contratos laborales que hayan podido realizar previamente.

CUARTO. En cuanto a la vigencia de la excedencia la funcionaria podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

QUINTO. Una vez producido el cese, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a la persona interesada.

En la Villa de Hermigua, a fecha de la firma electrónica.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Hermigua, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO

7712

219598

Expediente nº: 22133/2024.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas, nº 2024-8764, de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó la oferta ordinaria de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:- **Escala de Administración General:**

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
A	A2	Técnico/a Grado Medio de Administración General, Subescala Gestión.	1

- **Subescala de Servicios Especiales:**

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
C	C1	Policía Local	1

PERSONAL LABORAL:

CATEGORIA	PLAZA	VACANTES
1	POFESOR/A MÚSICA ESPECIALIDAD DE PIANO	1
6	CONSERJES	5 (1 por turno de discapacidad)

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Servicios Generales (Patrimonio)

ANUNCIO

7713

219840

Expediente: 2024/1898.

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, aprobó inicialmente la cesión gratuita de parcela M6-B del Suelo Urbanizable sectorizado Ordenado Turístico 1 (SUB-SO T-1), a favor de la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

7714

220564

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO**

7715

220223

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria número 74/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2024, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
17100	61900	Parques y Jardines. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinado al uso general	2.100.000,00 €
TOTAL			2.100.000,00 €

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de liquido de tesorería	2.100.000,00 €
TOTAL		2.100.000,00 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****7716**

EXP. 836/2024

220435

En relación con el **proceso selectivo convocado** por Decreto de la Alcaldía núm. 751/2024, de 17 de abril, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de **una plaza de Informático/a**, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria **para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal**, por medio del presente **se publica Decreto de la Alcaldía núm. 2582/2024, de 26 diciembre, por la que se declara la finalización del proceso** por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento:

“Visto expediente 836/2024, incoado de oficio, y relativo al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de una plaza de Informático/a, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 751/2024, de 17 de abril, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de INFORMÁTICO/A, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el 24 de abril de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 133, el 1 de junio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 8 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 3 de junio al 28 de junio de 2024**, ambos inclusive.

III.- En dicho período se presentaron un total de 5 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6076**	LLANOS GORRÍN JAIME DOMINGO
***6028**	PÉREZ RODRÍGUEZ JOSE ALEJANDRO
***5835**	MENDEZ MEDINA YERAY
***1862**	GONZALEZ TOSTE JOSE ANTONIO
***2927**	GONZALEZ CAMACHO ROGER FERNANDO

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1345/2024, de 1 de julio, se aprobó la lista **provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 82, el 8 de julio de 2024**, concediéndose un **plazo de 10 días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, **del 9 al 22 de julio de 2024, ambos inclusive**) a los efectos de que quienes hubiesen presentado solicitud de

participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no hubiesen alegado tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, sin que se formularan alegaciones, por **Decreto de la Alcaldía 1602/2024, de 2 de agosto, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, así como, se designan los miembros de la Comisión de Valoración**, publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, el 19 de agosto de 2024.**

VI.- Con fecha **11 de septiembre de 2024**, y **registro de entrada núm. 2024-E-RE-1337**, se presenta escrito de **D^a. Esther González Rodríguez**, funcionaria de carrera de esta Corporación municipal, y que obtuvo la plaza de Informática, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico medio, **solicitando su reincorporación a la organización municipal**, procedente de una situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

VII.- En la organización municipal, en la **Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal, consta un único puesto de Informático/a, con código CSG.SEG.5301**, adscrito al Departamento de Cultura, Deportes y Servicios Generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico medio, el cual se encontraba vacante, en el momento de dicha solicitud.

VIII.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1908/2024, de 3 de octubre**, se resuelve la **reincorporación de la citada funcionaria de carrera al puesto de Informático/a CSG.SEG.5301** referenciado en el antecedente VII.

IX.- Consta en el expediente informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del objeto del proceso de estabilización.

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno estatal**, se aprobó la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, entre cuyas disposiciones se recoge la **obligación para todas las Administraciones Públicas de reducir su tasa de empleo temporal por debajo del 8% de las plazas estructurales**, dado el elevado índice que esta representa en el conjunto del sector público, **constituyendo este objetivo uno de los compromisos asumidos ante la Unión Europea, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021**, que prevé la liberación de fondos condicionada al cumplimiento satisfactorio por parte de los Estados miembros de los hitos y objetivos pertinentes que figuren en los planes de recuperación y resiliencia.

El **artículo 2.1. de dicha ley no sólo autorizó una tasa adicional** a las previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, **para la estabilización de aquellas plazas de naturaleza estructural que**, estuviesen o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estando dotadas presupuestariamente, **hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**, sino que la norma estableció **los principios o bases para la celebración de unos procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional con el objetivo y finalidad de alcanzar dicho umbral antes del 31 de diciembre de 2024.**

En observancia de lo anterior, y de lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Decreto del Sr. Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, **identificadas las plazas que cumplían las condiciones expresadas, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal**, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022.

Entre las plazas ofertadas, y sujetas a dicho proceso, se encontraba la correspondiente al puesto de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, **desempeñado, en ese momento, por personal funcionario interino, de forma temporal e ininterrumpida, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.**

En virtud de lo expuesto, por **Decreto de la Alcaldía núm. 751/2024, de 17 de abril**, se aprobaron las **Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de la plaza de Informático**, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022, **con el objetivo principal de reducir la temporalidad de la Corporación en cumplimiento de lo exigido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el 24 de abril de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 133, el 1 de junio de 2024.**

En relación con estos procesos de estabilización el artículo 2 de la Ley estatal, entre otros extremos, establecía que **su resolución debía finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, y que de la misma no podría derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encontrasen desempeñadas por personal con vinculación temporal.**

Segunda.- De la reincorporación al servicio activo de personal funcionario de carrera.

El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), prevé:

“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

Los funcionarios al servicio de la Administración local, dispone el artículo 92 de la LBRL, se rigen, en lo no dispuesto en dicha Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (actualmente aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP) , por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

Recoge el artículo 140 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo (en adelante TRRL) que las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local es, entre otras, la **excedencia voluntaria**. Previendo que dichas situaciones se regulan por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado,

teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local, y asegurando en su artículo 141 el derecho al cargo de los funcionarios de carrera, sin perjuicio de su adscripción a unos u otros puestos de trabajo.

En relación con lo anterior, el **artículo 85 del TREBEP, prevé que los funcionarios de carrera se pueden encontrar, entre otras, en situación de excedencia**, regulándose ésta de forma más detallada en el **apartado 2 del artículo 89**, y remitiendo a la normativa reglamentaria que se dicte en desarrollo de la misma, la disposición acerca de los plazos, procedimientos y condiciones para el reingreso al servicio activo, según la situación de procedencia.

No habiéndose desarrollado reglamentariamente lo anteriormente dispuesto, la **Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC)**, considerada de aplicación, en virtud de lo establecido en su **artículo 2.4** (“[...] *Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa* [...]”) en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública**, que no considera norma de bases el **artículo 29 bis** de la misma, dedicado al reingreso al servicio activo de los funcionarios de carrera) recoge en su **artículo 44** que:

“[...]1. El reingreso en el servicio activo de quienes no tengan reservada su plaza o destino se verificará con ocasión de vacante y respetando el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes forzosos.*
- b) Suspensos.*
- c) Excedentes voluntarios de los números 3, 1 y 2 del artículo 39 de esta Ley, por este orden. [...]”.*

Si bien, el personal funcionario de carrera con excedencia voluntaria de interés particular no se encuentra entre los supuestos de prelación establecida por la norma legal para resolver aquellos casos de concurrencia en el reingreso al servicio activo, tampoco en el supuesto de hecho se da esta circunstancia, de forma que la resolución por la que se determina la reincorporación de la funcionaria de carrera, atiende: en primer lugar, a la existencia en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación municipal de **un único puesto de Informático/a**, el cual, a fecha de la solicitud de reingreso de la funcionaria de carrera, presentada en tiempo y forma, se hallaba **vacante**, sin cobertura por funcionario/a interino/a, ni tampoco resolución del proceso extraordinario convocado por el Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto por la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, debiéndose tener en cuenta, además, la singularidad que para el funcionamiento y organización de una Administración municipal como la de El Sauzal, tienen este tipo de puestos; asimismo atiende, **al derecho al cargo** que asiste al personal funcionario de carrera, según el referenciado artículo **141 del TRRL**; la **obligación del personal funcionario de solicitar su reincorporación** en un tiempo no superior a 10 años ininterrumpidos (atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 34.2. de la LFPC**); y a la observancia en la actuación administrativa de los **principios de eficacia** en el cumplimiento de los objetivos fijados y **eficiencia** en la asignación y utilización de los recursos públicos, recogidos en el **artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, toda vez que, como se ha manifestado, si bien la Corporación Municipal convoca un proceso extraordinario de estabilización, para la cobertura definitiva del puesto por funcionario/a de carrera, con el objetivo legalmente requerido de reducir la tasa de empleo temporal al 8%, la reincorporación al servicio activo solicitada por la funcionaria de carrera en excedencia voluntaria, materializa dicha finalidad al cubrirse el mismo de forma definitiva, teniendo en cuenta, por otro lado, que dicho proceso se encuentra en trámite, sin que, a la fecha de la instancia, se hubiesen iniciado las fases de concurso y oposición en las que consiste el mismo, y sin que se haya generado, en consecuencia, derecho para ninguno de los aspirantes a ser nombrado funcionario/a de carrera.

Tercera.- De la terminación del proceso

El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPC), prevé que:

“[...] La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. [...]”.

Asimismo, en el artículo 84 de la LPC, se dispone:

“[...] 1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso. [...]”.

En este mismo sentido el artículo 35.1.g) de la LPC establece que **serán motivados**, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: *“(...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio [...]”.*

En atención de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se entiende que concurre un supuesto de desaparición sobrevenida del objeto en el procedimiento extraordinario de estabilización, toda vez que, como se ha expresado, dicho puesto vacante ha quedado cubierto por reingreso al servicio activo de personal funcionario de carrera.

Como consecuencia de lo anterior, debe llevarse a cabo la devolución de las tasas por derechos de examen, abonadas por todos los aspirantes admitidos al proceso, teniendo en cuenta que las causas o motivos de finalización del procedimiento no son imputables a los mismos.

Cuarta.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar la finalización, por desaparición sobrevenida del objeto por los motivos y fundamentos expuestos, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre, para la cobertura por funcionario de carrera de una plaza de Informático/a, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la tasa por derechos de examen abonada por los aspirantes definitivamente admitidos al proceso, conforme Decreto de la Alcaldía núm.

1602/2024, de 2 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 100, el 19 de agosto de 2024.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en el Tablón de Anuncios electrónico y la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

CUARTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE SERVICIOS
DE LA PALMA****ANUNCIO****7717****220182**

La Asamblea General de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio Servicios de La Palma para el ejercicio 2025, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a exposición pública, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina del Consorcio de Servicios de La Palma,

sita en la Calle O'Daly, nº 11, en Santa Cruz de La Palma.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1